



I. IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Ley 1715 de 2014 “Por medio de la cual se regula la integración de las energías renovables no convencionales al Sistema Energético Nacional”, modificada por la Ley 2099 de 2021, tiene por objeto “promover el desarrollo y la utilización de las fuentes no convencionales de energía sistemas de almacenamiento de tales fuentes y uso eficiente de la energía, principalmente aquellas de carácter renovable, en el sistema energético nacional, mediante su integración al mercado eléctrico, su participación en las zonas no interconectadas, en la prestación de servicios públicos domiciliarios, en la prestación del servicio de alumbrado público y en otros usos energéticos como medio necesario para el desarrollo económico sostenible, la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y la seguridad de abastecimiento energético. Con los mismos propósitos se busca promover la gestión eficiente de la energía y sistemas de medición inteligente, que comprenden tanto la eficiencia energética como la respuesta de la demanda”, de acuerdo con su Artículo 1°.

Dicha ley, tiene entre otras, la finalidad de establecer el marco legal y los instrumentos para la promoción del aprovechamiento de las Fuentes No Convencionales de Energía (en adelante “FNCE”), especialmente aquellas de carácter renovable y establecer líneas de acción para el cumplimiento de los compromisos adquiridos por Colombia en materia de energías renovables, gestión eficiente de la energía y reducción de Gases de Efecto Invernadero o “GEI”. Adicionalmente, la ley tiene las siguientes finalidades, las cuales se encuentran alineadas con esta Asistencia Técnica y con los objetivos del Fondo. Así, según el Artículo 2° de la Ley 1715 de 2014, son finalidades de la ley:

“Artículo 2°. Finalidad de la ley. (...)

Son finalidades de esta ley:

(...) c) Establecer mecanismos de cooperación y coordinación entre el sector público, el sector privado y los usuarios para el desarrollo de fuentes no convencionales de energía, principalmente aquellas de carácter renovable, y el fomento de la gestión eficiente de la energía;

d) Establecer el deber a cargo del Estado a través de las entidades del orden nacional, departamental, municipal o de desarrollar programas y políticas para asegurar el impulso y uso de mecanismos de fomento de la gestión eficiente de la energía y de la penetración de las fuentes no convencionales de energía, principalmente aquellas de carácter renovable, en la canasta energética colombiana.

f) Establecer los criterios y principios que complementen el marco jurídico actual, otorgando certidumbre y estabilidad al desarrollo sostenible de las fuentes no convencionales de energías, principalmente aquellas de carácter renovable, y al fomento de la gestión eficiente de la energía. Suprimiendo o superando gradualmente las barreras de tipo jurídico, económico y de mercado, creando así las condiciones propicias para el aprovechamiento de las fuentes no convencionales de energía, principalmente aquellas de carácter renovable, y el desarrollo de un mercado de eficiencia energética y respuesta de la demanda; (...).”

Subrayado por fuera del texto original.



A través del Artículo 4 de la misma Ley se declaró la promoción, estímulo e incentivo al desarrollo de producción, utilización, almacenamiento, administración, operación y mantenimiento de FNCE, principalmente aquellas de carácter renovable, como un asunto de utilidad pública e interés social, público y de conveniencia nacional, fundamental para asegurar la diversificación del abastecimiento energético pleno y oportuno, la competitividad de la economía colombiana, la protección del ambiente, el uso eficiente de la energía y la preservación y conservación de los recursos naturales ren..

La reglamentación fue realizada por dicho Ministerio a través de la Resolución No. 40 045 de 2022 -Manual Operativo del Fenoge, el cual establece y desarrolla, en parte, los objetivos de la Ley 1715 de 2014 y modificaciones y adiciones de la Ley 2099 de 2021 al establecer mecanismos de financiación para iniciativas de FNCE y GEE en el país, aplicables a todos los sectores, dentro de los cuales se destaca el sector público.

Lo anterior se alinea con todo un marco normativo y con la política pública, los cuales promueven la gestión eficiente de la energía, el aprovechamiento de los recursos naturales renovables, la disminución de emisiones de gases efecto invernadero y la incorporación de fuentes de energía renovables y no contaminantes a la matriz energética nacional, de acuerdo con lo establecido no solo en la Ley precitada, sino además en las bases del Plan Nacional de Desarrollo y la Ley 1955 de 2019 (Ley del Plan Nacional de Desarrollo 2018- 2022), los Objetivos de Desarrollo Sostenible (adoptados por Colombia en su agenda 2030).

Con la Ley 1753 de 2015 “*Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 -Todos por un nuevo país*”, se estableció la fuente y montos de los recaudos destinados para financiar al Fenoge (vigente en virtud del Artículo 368 de la Ley 1819 de 2016) y se dispuso que los mismos serían administrados a través de un contrato de fiducia mercantil celebrado entre el Ministerio de Minas y Energía y la entidad financiera seleccionada para tal fin.

En consonancia con lo expuesto, mediante documento privado suscrito el quince (15) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), el Ministerio de Minas y Energía en calidad de Fideicomitente y Fiduprevisora S.A., en calidad de Fiduciaria, celebraron el Contrato de fiducia mercantil GGC No. 474 de 2018, que suscribió el Ministerio de Minas y Energía en calidad de fideicomitente y Fiduciaria La Previsora S.A., con un plazo de ejecución hasta el 31 de julio de 2022, previa suscripción del acta de inicio, ello es desde el 16 de septiembre de 2018, Prorrogado mediante otrosí No. 4 hasta el 30 de noviembre de 2022, en virtud del cual se constituyó el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO FENOGGE, cuyo objeto es: “*Contratar el servicio de fiducia mercantil para el recaudo, administración, inversión, giros y pagos de los recursos aportados al Fondo de Energías no Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía – FENOGGE*”.

En virtud del contrato de fiducia mercantil suscrito, corresponde a Fiduprevisora S.A. en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso FENOGGE, celebrar los negocios jurídicos derivados producto de los procesos de selección que adelante el FENOGGE en cumplimiento de su misión y sus objetivos y que estén aprobados previamente por el Comité Directivo del Fondo.

Adicionalmente, y de acuerdo con el Parágrafo 1° del Artículo 2.2.3.3.5.5. del Decreto 1543 de 2017, y por cuenta de la modificación incorporada a través del artículo 7° de la Ley 2099 de 2021, el Ministerio de Minas y Energía mediante la Resolución No. 40 045 del 26 de enero de 2022 expidió el nuevo Manual Operativo del FENOGGE, el cual indica en su Capítulo II, sección 2.01 que el objeto del FENOGGE es promover ejecutar y financiar las FNCE, principalmente aquellas de carácter renovable y la



GEE a través de la inversión y financiación incluyendo aquellas a largo plazo, entre otros, a Planes, Programas y Proyectos, Asistencias Técnicas y Actividades de Fomento, Promoción, Estímulo e Incentivo, así como la realización de acciones asociadas o necesarias para la implementación de cualquiera de ellas.

Además de lo anterior, de acuerdo con el Literal o) del Sección 4.03 Destinación de Recursos de Financiación, del Capítulo IV. Lineamientos de Inversión y Administración de Recursos del Manual Operativo, con los recursos del Fondo también se puede financiar “(...) costos y gastos que resulten necesarios y/o que demande la estructura organizacional y de administración del Fondo, para su correcta operación, así como la gestión, coordinación y/o ejecución técnica, operativa, administrativa, legal, financiera, de control, seguimiento. (...)” por lo que, la contratación del objeto que más adelante se describe puede ser contratado con los recursos del FENOGE.

Para el desarrollo de todas las actividades que se requieren desarrollar en el marco del objeto del FENOGE, el Capítulo 3. Estructura Organizacional, de la Sección 3.03 Coordinación y operación del FENOGE, del Manual Operativo del Fondo, incluye dentro de la estructura organizacional a un Equipo Ejecutor encargado de la coordinación, interacción administrativa, técnica, operativa, de control y seguimiento de las actividades del FENOGE y está conformado por un Director Ejecutivo, quien desempeña las funciones y responsabilidades representativas y administrativas del FENOGE y, por el personal adicional que se requiera de acuerdo con lo establecido por el Comité Directivo.

Dentro de las funciones asignadas al Equipo Ejecutor, de acuerdo con el Capítulo III. Estructura Organizacional, literal b) de la sección 3.02 del Manual Operativo, se encuentran entre otras, las siguientes:

- Llevar a cabo las acciones y/o gestiones necesarias o asociadas a la ejecución o implementación – producto de la financiación – de los Planes, Programas, Proyectos, Actividades de Fomento, Promoción, Estímulo e Incentivo y/o de Asistencia Técnica, cuando las condiciones particulares de cada caso concreto lo requieran, previa aprobación por parte del Comité Directivo.
- Elaborar y presentar estudios técnicos necesarios para la operación del FENOGE y los Proyectos financiados con sus recursos.
- Liderar el establecimiento y fortalecimiento de las relaciones nacionales e internacionales, respecto del FENOGE.
- Ejercer a través del Director Ejecutivo, la ejecución del gasto del FENOGE para efectos de lo establecido en este Manual, impartiendo para ello las instrucciones necesarias a la Fiduciaria, de acuerdo con el Contrato de Fiducia Mercantil. En todo caso, la función de ejecución del gasto estará únicamente en cabeza del Director Ejecutivo.
- Verificar el cumplimiento de las instrucciones y decisiones adoptadas por el Comité Directivo.
- Caracterizar las dinámicas de mercado nacionales e internacionales asociadas a FNCE y GEE.

Adicional a lo anterior, existe todo un marco normativo y con la política pública que promueven la GEE, el aprovechamiento de los recursos naturales renovables, la disminución de emisiones de gases efecto invernadero y la incorporación de fuentes de energía renovables y no contaminantes a la matriz energética nacional, de acuerdo con lo establecido no solo en la Ley precitada, sino además en la Ley 697 de 2001 (Mediante la cual se fomenta el uso racional y eficiente de la energía, se promueve la utilización de energías alternativas), en la Ley 2099 de 2021 (Ley de Transición Energética), en las bases del Plan Nacional de Desarrollo y en la Ley 1955 de 2019 (Ley del Plan Nacional de Desarrollo 2018- 2022), en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (adoptados por Colombia en su agenda 2030) y en el Plan de Acción Indicativo-PAI PROURE 2022-2030 (adoptado por el



Ministerio de Minas y Energía a través de la Resolución 40156 del 29 de abril de 2022,) para el desarrollo del Programa de Uso Racional y Eficiente de la Energía – PROURE, plan de acción que entre otras, resalta que existe un potencial de eficiencia energética en entidades públicas con la implementación de algunas medidas, entre las cuales se encuentra el posible uso de energías renovables.

En el contexto descrito, el FENOGÉ que fue creado a través del Artículo 10° de la Ley 1715 de 2014 y reglamentado a través de la Resolución del Ministerio de Minas y Energía 40 045 de 2022, actúa como financiador y ejecutor de planes, programas y proyectos que promuevan, estimulen o fomenten el desarrollo y utilización de las FNCE principalmente las de carácter renovable, para la diversificación del abastecimiento energético pleno y oportuno, la competitividad de la economía colombiana y el uso eficiente de la energía, contribuyendo así a un uso eficiente de los recursos naturales y a mitigar los impactos de los gases de efecto invernadero - GEI.

En virtud de lo expuesto, el día treinta (30) de noviembre de 2021, el Comité Directivo del FENOGÉ, en sesión discutió y aprobó a través del Acta No. 32 el proyecto “ *Construcción de sistemas autónomos de generación de energía eléctrica con tecnología solar fotovoltaica para usuarios en zona rural del municipio de San Marcos, Sucre*”, de acuerdo a las Resoluciones 41 407 del 2017 y 40 104 de 2021, y para efectos de la presente invitación cerrada, dicha aprobación se armoniza con la Resolución 40 045 de 2022, entendiendo que su contratación se encuentra regida por la vigencia de esta última en atención al artículo 2 numeral 4 -Régimen de Transición- de la dicha resolución.

De conformidad con lo anterior, el proyecto aprobado por el Comité Directivo contempla dentro de su alcance, entre otros: Realizar el replanteo, suministro, transporte, instalación y puesta en marcha de sistemas solares fotovoltaicos individuales – SSFVI y capacitación para los usuarios beneficiados.

En ese orden de ideas, el presupuesto aprobado por el Comité Directivo a través del Acta No. 32 asciende a DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS Y SETENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$2,763,543,466.72). para el replanteo, suministro instalación y puesta en marcha, capacitación de los usuarios, y esquema de seguimiento.

Como se observa, el valor total aprobado por el Comité Directivo contempla un rubro destinado específicamente a la contratación de una modalidad de seguimiento y monitoreo del contrato principal, dicho seguimiento se acompaña además con el Artículo 20°, *Supervisión o Interventoría* del Manual de Contratación del Fondo en donde se indica:

“(…) La Supervisión entendida como el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato será ejercida por la persona designada por el Director del FENOGÉ. Dicha labor podrá ser llevada a cabo directamente por integrantes del fondo o por una persona natural o jurídica externa e idónea, cuando las circunstancias del contrato lo ameriten”

Con base en lo anterior, además de haberse aprobado por parte del Comité Directivo un rubro para la contratación de seguimiento y monitoreo, el presente proceso de selección tiene por objeto la prestación del servicio de Interventoría Integral, lo cual se encuentra fundamento en los límites presupuestales, complejidad y extensión del proyecto en donde se dará seguimiento especializado en las etapas de replanteo, suministro, instalación, puesta en marcha y capacitaciones de la instalación de 135



SSFVI simultáneamente y desarrolladas por el contratista seleccionado por FENOGGE. Adicionalmente, los SSFVI implican etapas de presencialidad recurrente y un nivel de conocimiento especializado sobre sistemas solares fotovoltaicos independientes con solicitud de incentivos tributarios ante la UPME. En consecuencia, se requiere de una interventoría cuyo seguimiento sea integral para el desarrollo del proyecto de implementación.

Conforme a lo establecido en el Manual de Contratación del FENOGGE, se encuentra necesario adelantar la contratación del objeto que se describe más adelante, conforme se establece en los presentes Términos y Condiciones Contractuales.

II. ESTUDIOS Y ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES DEL MERCADO

1. Análisis de mercado

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 8° del Manual de Contratación del FENOGGE y con el objetivo de identificar las características de los bienes, obras y servicios a contratar, así como el análisis de los precios del mercado y la identificación de las condiciones de capacidad de los eventuales oferente; se estructuró la solicitud de información a proveedores que integró objeto, alcance y sus fases, las obligaciones de cada uno de estas y los productos a entregar, con el objetivo de definir el presupuesto para su desarrollo y el interés de las empresas en participar en un posterior proceso de contratación. Dicha solicitud de información a proveedores surtió su proceso en dos rondas. Las condiciones del primer sondeo de mercado cuyo alcance, obligaciones generales y específicas bajo la figura de Interventoría Integral tuvo como resultado presupuestal un valor promedio de cotizaciones superior respecto del aprobado por el Comité Directivo. A raíz de dicho escenario, se conformó una figura de Interventoría que pudiese cumplir con los requerimientos técnicos y optimizará los costos. Teniendo en cuenta esto, se surtió la segunda etapa de sondeo con condiciones de Interventoría Técnica.

Aprobado el proyecto “ *Construcción de sistemas autónomos de generación de energía eléctrica con tecnología solar fotovoltaica para usuarios en zona rural del municipio de San Marcos, Sucre* ” por parte del Comité Directivo, se procedió a realizar el Estudio y Análisis de Mercado, de conformidad con lo indicado en el Capítulo I – De la planeación y los términos y condiciones contractuales TCC, Artículo 8° - Estudio y análisis de mercado del Manual de contratación del FENOGGE, a efectos de definir el presupuesto de la contratación, así como las características de los bienes, obras y servicios y la identificación de la capacidad de los posibles oferentes presentes en el mercado, el cual se identificó con el No. SIP-004-2022-FENOGGE, cuyo propósito fue: Invitación a presentar actualización de la cotización en el marco del sondeo de mercado de la referencia por ajustes en el alcance de la interventoría técnica del proyecto “*Construcción de sistemas autónomos de generación de energía eléctrica con tecnología solar fotovoltaica para usuarios en zona rural del municipio de San Marcos, Sucre*”.

Durante esta etapa se suministraron además los siguientes anexos:

1. Anexo 1 – Formato de cotización
2. Anexo 2 – Geolocalización de usuarios
3. Anexo 3 – Especificaciones técnicas
4. Anexo 4 – Matriz de riesgos

Para efectos de este sondeo de mercado se consideró un tipo de seguimiento cuyo alcance es integral en el desarrollo del proyecto, el cual evaluará el desarrollo del Proyecto y emitirá su concepto en relación con el grado de cumplimiento del mismo,

de forma tal que acredite al Contratante si el eventual contratista ha dado estricto cumplimiento a los términos y plazos descritos en el Contrato a través del cual se materialice el Proyecto.

El veintidós (22) de abril de 2022 se publicó la Invitación a Cotizar No. SIP-004-2022-FENOGE a través de la plataforma de SECOP II, dando divulgación a través de la página web y las redes sociales del Fondo. El veintiocho (28) de abril se publicaron las respuestas a las observaciones a través de la plataforma SECOP II. El proceso estuvo abierto hasta el tres (3) de mayo, fecha límite de presentación de las cotizaciones. A continuación, se expone el cronograma de la Invitación a Cotizar No. SIP-004-2022-FENOGE:

Tabla 1. Cronograma Invitación a Cotizar SIP-004-2022

Actividad	Fecha
Publicación de la Solicitud de Información a Proveedores	22 de abril de 2022.
Plazo <u>máximo</u> para presentar observaciones y solicitar aclaraciones	26 de abril de 2022, hasta las 18:00 horas.
Respuesta a las observaciones y solicitudes de aclaraciones	28 de abril de 2022.
Plazo <u>máximo</u> para presentar Cotizaciones en el formato establecido	3 de mayo de 2022, antes de las 18:00 horas.

Finalizado el término máximo para la presentación de cotizaciones en el marco de la solicitud de información a proveedores, se recibieron un total de diez (10) cotizaciones, las cuales se muestran a continuación en la siguiente tabla:

Tabla 2. Cotizaciones recibidas

Cotizante		Fecha de recepción de la cotización
Cotizante 1	AREEM ENERGY	02/05/2022
Cotizante 2	BUREAU VERITAS	03/05/2022
Cotizante 3	EDUAR MONTIEL	02/05/2022
Cotizante 4	FOCUS ING SAS	03/05/2022
Cotizante 5	GERS SAS	03/05/2022
Cotizante 6	GLOBALEM	26/04/2022
Cotizante 7	ISES SAS	03/05/2022
Cotizante 8	NB GROUP SAS	02/05/2022
Cotizante 9	PEDRO LEÓN	02/05/2022

Cotizante 10	TLEMATIK SAS	01/05/2022
Cotizante 11	ENECON SAS	03/05/2022
Cotizante 12	CORPOEMA	03/05/2022

Los valores cotizados por cada uno de los cotizantes se muestran a continuación:

Tabla 3. Valores cotizados Solicitud de Información a Proveedores

<i>cifras en COP (IVA incluido)</i>	Cotizante 1	Cotizante 2	Cotizante 3	Cotizante 4	Cotizante 5	Cotizante 6
Total	2,385,800,000	417,000,000	2,577,595,712	200,000,000	339,404,804	215,000,000
INTERVENTORÍA INTEGRAL para el proyecto "Construcción de sistemas autónomos de generación de energía eléctrica con tecnología solar fotovoltaica para usuarios en la zona rural del municipio de San Marcos, Sucre"	2,385,800,000	417,000,000	2,577,595,712	200,000,000	339,404,804	215,000,000

<i>cifras en COP (IVA incluido)</i>	Cotizante 7	Cotizante 8	Cotizante 9	Cotizante 10	Cotizante 11	Cotizante 12
Total	2,448,150,000	700,000,000	282,741,029	215,000,000	352,580,400	292,997,000
INTERVENTORÍA INTEGRAL para el proyecto "Construcción de sistemas autónomos de generación de energía eléctrica con tecnología solar fotovoltaica para usuarios en la zona rural del municipio de San Marcos, Sucre"	2,448,150,000	700,000,000	282,741,029	215,000,000	352,580,400	292,997,000

De acuerdo con los valores propuestos por los cotizantes que se muestran en la Tabla 3, se procedió a calcular las siguientes medidas estadísticas para cada uno de los ítems cotizados en la solicitud de información a proveedores, obteniendo los siguientes resultados:

Tabla 4. Medidas estadísticas cotizaciones recibidas.

<i>cifras en COP (IVA incluido)</i>	Media Aritmética	Desviación Estándar	Coefficiente de Variación
---	------------------	---------------------	---------------------------

Total	868,855,745	1,041,087,258	119.8%
INTERVENTORÍA INTEGRAL para el proyecto "Construcción de sistemas autónomos de generación de energía eléctrica con tecnología solar fotovoltaica para usuarios en la zona rural del municipio de San Marcos, Sucre"	868,855,745	975,713,880	112.3%

De acuerdo con los resultados de las variables estadísticas, se obtienen valores de desviación estándar elevados, por lo cual es evidente que hay una gran dispersión de los datos. En este sentido, no es adecuado tomar los valores de media aritmética para estimar el valor del presupuesto. De acuerdo con lo anterior, se plantea tomar una muestra representativa de los datos de acuerdo con el siguiente criterio:

Se removerá de la muestra de cotizaciones, aquellos datos que el modelo de optimización desestime teniendo como función objetivo la minimización del coeficiente de variación para cada uno de los rubros y cuya restricción es tener preferiblemente más del 60% de la muestra para que sea representativa y propendiendo el tener a lo sumo el 30% de Coeficiente de Variación, es decir al menos 7 datos de 12 por rubro. En caso de que no se logre tener un valor menor al 30% del coeficiente de variación, se decidirá reducir el base máximo hasta el 50% de los datos por rubro (6 de los 12 datos) con el fin de reducir la volatilidad en las cotizaciones. En la Tabla 5 que se presenta a continuación, se muestran los datos que el modelo de optimización estimó se deben considerar con la premisa de minimización del coeficiente de variación:

Tabla 5. Muestra representativa de cotizaciones recibidas.

<i>cifras en COP (IVA incluido)</i>	Cotizante 1	Cotizante 2	Cotizante 3	Cotizante 3	Cotizante 5	Cotizante 4
Total	417,000,000		200,000,000	200,000,000	339,404,804	215,000,000
INTERVENTORÍA INTEGRAL para el proyecto "Construcción de sistemas autónomos de generación de energía eléctrica con tecnología solar fotovoltaica para usuarios en la zona rural del municipio de San Marcos, Sucre"	417,000,000		200,000,000	200,000,000	339,404,804	215,000,000

<i>cifras en COP (IVA incluido)</i>	Cotizante 5	Cotizante 6	Cotizante 7	Cotizante 8	Cotizante 9	Cotizante 10
Total			282,741,029	215,000,000	352,580,400	292,997,000
INTERVENTORÍA INTEGRAL para el proyecto "Construcción de sistemas autónomos de generación de energía eléctrica con tecnología solar fotovoltaica para usuarios en la zona rural del municipio de San Marcos, Sucre"			282,741,029	215,000,000	352,580,400	292,997,000

En la tabla a continuación se muestran las medidas estadísticas de la muestra representativa de las cotizaciones recibidas después de la optimización mencionada:

Tabla 6. Medidas estadísticas muestra representativa.

<i>cifras en COP (IVA incluido)</i>	Media Aritmética	Desviación Estándar	Coefficiente de Variación
Total	289,340,404	n.a.	n.a
INTERVENTORÍA INTEGRAL para el proyecto "Construcción de sistemas autónomos de generación de energía eléctrica con tecnología solar fotovoltaica para usuarios en la zona rural del municipio de San Marcos, Sucre"	289,340,404	77,362,168	26.7%

Como se puede observar, el coeficiente de variación se redujo significativamente. Esto permite utilizar la muestra representativa resultante para concluir sobre las cotizaciones recibidas en el sondeo de mercado. De esta manera, se tomará la media aritmética obtenida de la muestra representativa como valor estimado del presupuesto para cada ítem. Así, el valor resultante del análisis de mercado de la SIP-004-2022-FENOGE- es de DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$ 289.340.404) incluido IVA y comprende la totalidad de costos y gastos directos e indirectos así como el cumplimiento de los deberes instrumentales derivados de las obligaciones tributarias nacionales, departamentales, distritales y municipales, debido a lo cual no se reconocerán sumas adicionales por estos conceptos.

2. ESTUDIO DE MERCADO PARA LA VINCULACIÓN DE MIPYMES.

Después del análisis realizado y en virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, se estableció que hay cabida en realizar un requisito Habilitante diferenciador para las Mipymes. Se tiene que el capital de trabajo es el indicador que representa la liquidez operativa del Invitado, el cual es el remanente luego de liquidar sus activos



corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Este indicador permite analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del Invitado y la capacidad para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del Contrato y las obligaciones económicas que se causen durante la ejecución. Cuando se analizó a las empresas MiPymes se identificó que el requisito de capital de trabajo podría evitar que entraran a competir por lo cual se decide que para una Mipyme el capital de trabajo puede llegar a ser menor, pero sin que afecte el potencial cumplimiento del contrato. Por lo anterior, se evidencia que con el plan de pagos que se tiene y para no afectar el desarrollo de las actividades que se requieren, el capital de trabajo para una Mipyme puede ser del 90% comparado con una empresa de gran tamaño. De esta forma se asegura que se puedan cumplir con el 100% de las actividades al tener en cuenta que igualmente se le estarán realizando el pago por el cumplimiento de los productos descritas en la sección 3.5 Productos o entregables.

2.1. Limitación de la convocatoria a Mipymes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, el presente proceso de selección se deberá limitar Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

o El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

o Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

El presente proceso de contratación con pluralidad de oferentes al cumplir con el primer requisito señalado, esto es, su presupuesto es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, será limitado Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, si se reciben por lo menos dos (2) solicitudes de Mipyme colombianas dentro del término establecido en el cronograma para el efecto y a través del Anexo 9 – Solicitud de limitación del proceso de selección a Mipyme.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.



III. CONDICIONES CONTRACTUALES

3.1. Objeto

Interventoría Integral al proyecto “*Construcción de sistemas autónomos de generación de energía eléctrica con tecnología solar fotovoltaica para usuarios en zona rural del municipio de San Marcos, Sucre*”.

3.2. Alcance

El alcance del objeto del contrato comprende la interventoría integral y especializada desde los componentes técnicos, administrativos, financieros, jurídicos y contables para el seguimiento, control y vigilancia a la ejecución del contrato que se suscriba entre Fiduciaria La Previsora S.A –como vocera y administradora del patrimonio autónomo Fideicomiso FENOGE- y el proponente seleccionado por el Fondo para el replanteo, suministro, transporte, instalación y puesta en marcha de 135 SSFVI para usuarios en ZNI y capacitación para los usuarios beneficiados.

La interventoría incluye el seguimiento, control y vigilancia al cumplimiento de todas las obligaciones generales y específicas del contrato objeto de interventoría, tanto aquellas que se relacionen con el alistamiento como la elaboración del plan de trabajo detallado y la realización de reuniones previas necesarias como aquellas que atienden al cumplimiento de las fases de “replanteo”, “suministro, transporte, instalación y puesta en marcha” y “socialización y capacitaciones”. Así mismo corresponden a la interventoría, las actividades de aprobación de los productos y recibo a satisfacción del SSFVI, trámite de pago y gestión de liquidación del contrato de obra.

La interventoría establecerá procesos de acompañamiento y orientación al contratista de la ejecución como apoyo a la adecuada entrega de información y soportes del cumplimiento de actividades y logro de los resultados, especialmente en el proceso y documentación para acreditar el cumplimiento del objeto del Contrato de ejecución, acorde con la normatividad vigente, así como el cumplimiento de las normas legales y tributarias que apliquen.

3.3. Obligaciones Generales del Contratista

Son obligaciones generales del Contratista, las siguientes:

1. Participar activamente en la reunión o reuniones que organice el contratista de obra que sean necesarias con las autoridades competentes, comunidad objeto del proyecto, previo al inicio de las demás actividades objeto del contrato y durante la ejecución de este, donde se socialicen las actividades operativas o materiales a desarrollar en las diferentes ubicaciones y donde se llegue a los acuerdos necesarios para el desarrollo de estas, de acuerdo con la obligación específica No. 1 del contratista al cual se realiza la interventoría.

2. Revisar y aprobar al personal que presente el contratista de obra como parte de su Equipo Mínimo de Trabajo de Ejecución de acuerdo con las mismas reglas establecidas en el proceso de selección a través del cual se contrató a dicho contratista. Para lo anterior, deberá requerir la documentación necesaria y revisar tanto la formación académica como la experiencia exigida para cada rol del equipo y los demás requisitos aplicables. Esta obligación deberá cumplirse dentro de las fechas que se indiquen en el cronograma de trabajo aprobado para garantizar que el personal propuesto será revisado y aprobado antes del inicio del desarrollo de las actividades del componente al cual corresponda el personal.
3. Verificar y exigir al contratista de obra y a su equipo de trabajo, el cumplimiento de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, el cumplimiento de la normatividad vigente en higiene y seguridad, salud ocupacional y ambiental en el trabajo y demás trámites que sean requeridos para ejecutar las actividades necesarias del contrato de ejecución del proyecto en San Marcos, Sucre.
4. Revisar, conceptuar, aprobar y tramitar ante el FENOGE, los pagos a favor del contratista de obra, de acuerdo con los montos, condiciones y requisitos que se establezcan para cada pago y llevar el registro y control de los pagos realizados y del saldo del contrato objeto de interventoría, en atención al valor de este.
5. Reportar al Supervisor del contrato de manera mensual el avance del cronograma del Plan Detallado de Trabajo con la mención y análisis del estado técnico, administrativo, financiero, jurídico y contable del contrato objeto de la Interventoría.
6. Realizar seguimiento y monitoreo constante al cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista de ejecución del Proyecto, en las condiciones de calidad exigidas y en la oportunidad pactada, para lo cual deberá solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.
7. Proyectar y suscribir el informe de liquidación del Contrato objeto de la Interventoría, dentro del mes siguiente a la finalización del Contrato respecto del cual realizará la Interventoría, así como cualquier otra acta que se requiera de acuerdo con el desarrollo del Contrato de implementación de los Sistemas Solares Fotovoltaicos.
8. Realizar los trámites correspondientes para la realización de la liquidación del contrato objeto de interventoría, tales como el seguimiento a la entrega documental, verificación de los informes finales presentados, proyección los documentos que sean requeridos entre otros.
9. Realizar el seguimiento al avance del contrato objeto de la Interventoría, de acuerdo con el cronograma correspondiente, de tal manera que, si se detectan atrasos e incumplimientos parciales o totales, se requiera oportunamente al contratista de la ejecución del Proyecto y se adopte un plan de contingencia adecuado; y de continuar con los mismos se adopten las medidas pertinentes y/o se inicien las acciones legales a que haya lugar.
10. Acopiar de manera ordenada en medio magnético la documentación y las comunicaciones generadas en el marco del contrato del Proyecto respecto del cual se realiza la Interventoría, de tal manera que el supervisor tenga acceso a la misma en cualquier momento y sea entregada al correspondiente archivo del FENOGE al finalizar el Contrato.

- 11.** Estudiar, analizar, conceptuar y absolver de manera oportuna las sugerencias, reclamaciones, peticiones y consultas que presente el contratista de la ejecución del Proyecto. Las respuestas deberán estar soportadas y documentadas con la debida justificación técnica, financiera, contable, administrativa y jurídica, según corresponda, en los casos y términos que se soliciten, remitiéndolas a su supervisor.
- 12.** Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato de ejecución del Proyecto respecto del cual se realiza la interventoría.
- 13.** Atender oportunamente durante la etapa contractual y post contractual, las solicitudes que formule el contratante y/o el Equipo Ejecutor del Fenoge, en el marco del soporte técnico, administrativo, financiero, jurídico y contable, según el caso, que se lleguen a requerir con ocasión de la ejecución del contrato de ejecución del proyecto y realizar el correspondiente acompañamiento.
- 14.** Revisar, verificar y emitir concepto y recomendaciones sobre las potenciales solicitudes de modificación del contrato de ejecución del Proyecto como adiciones, prórrogas, suspensiones, prórroga de las suspensiones o cualquier otra modificación al mismo, acompañado de las justificaciones correspondientes y presentando las recomendaciones y el plan de reacción con medidas efectivas para conjurar las causas que las motivaron. Estas modificaciones deben ser razonables y proporcionales, en caso de que haya lugar a ello. Además, deberá informar de manera oportuna a su supervisor sobre cualquier situación que pueda llegar a implicar una modificación contractual.
- 15.** Estudiar y conocer las reglas, trámites y procedimientos vigentes del contratante, para su aplicación en la gestión del contrato de ejecución del Proyecto respecto del cual realiza la Interventoría, en especial lo establecido en el Manual de Contratación del FENOGE y en el Reglamento Operativo y Financiero del Patrimonio Autónomo de Fiduciaria La Previsora S.A.
- 16.** Emitir conceptos cuando se requieran de los temas jurídicos y regulatorios durante la ejecución del contrato, para el desarrollo de este.
- 17.** Conocer el contrato al que se realiza Interventoría, sus obligaciones, condiciones y características técnicas y vigilar el cumplimiento integral de éste en los términos pactados.
- 18.** Coordinar con el Interventor del Contrato la entrega y revisión de los productos y el cumplimiento de las obligaciones de cada Componente, así como la elaboración de las actas y listas de asistencias de las reuniones de trabajo.
- 19.** Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de Interventoría en lo que a obligaciones jurídicas, contables, administrativas y legales se refiere.

3.4. Obligaciones Específicas del Contratista:**Obligaciones específicas:****Obligaciones de la Fase 1 - Replanteo**

- 1)** El interventor deberá realizar una reunión (o las reuniones que sean necesarias) con el equipo técnico, jurídico y administrativo de las autoridades competentes de las comunidades del municipio de San

Marcos, el equipo del contratista y el contratante y/o FENOGE, previo al inicio de las demás actividades objeto del presente Contrato con el fin de socializar las actividades operativas o materiales a desarrollar en las propiedades de los 135 usuarios beneficiados y donde se llegue a los acuerdos necesarios para el desarrollo de las mismas como días y horarios de trabajo permitidos dentro de las propiedades, requerimientos y condiciones para el acceso de trabajadores/contratistas a las áreas y los contactos respectivos de cada usuario beneficiado, así como los permisos necesarios entre otros que se encuentren pertinentes para el oportuno desarrollo del Contrato. Para este propósito el Interventor deberá levantar la correspondiente Acta que dé cuenta de los acuerdos alcanzados con las entidades competentes para la ejecución del Contrato.

- 2)** Revisar y aprobar el plan de trabajo detallado presentado por el Contratista dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega por parte del contratista, que debe contener como mínimo lo siguiente:
 - a)** Descripción de las actividades principales a desarrollar durante la ejecución del Contrato.
 - b)** Cronograma de trabajo asociado a las actividades principales, especificando la fecha estimada de entrega de los Productos, de acuerdo con el plazo del Contrato y la ruta crítica.
 - c)** Personal que será empleado en la ejecución del Contrato y organigrama identificando los correos electrónicos y números de contacto; y la persona que servirá de enlace para la gestión operativa o administrativa de las actividades del Contrato.
 - d)** Matriz de riesgos en la cual se identifiquen posibles dificultades que afecten la ejecución del cronograma de trabajo o la entrega de los productos asociados a los Fases en los plazos establecidos, así como las medidas y controles para mitigarlos.
 - e)** Reuniones mensuales de seguimiento con el supervisor para presentar los avances en el desarrollo de las fases del Contrato objeto de interventoría. La periodicidad de estas reuniones podrá variar de acuerdo con las actividades principales a desarrollar y los hitos más importantes de la estrategia planteada por el Interventor, en caso de que así lo apruebe el supervisor.
 - f)** Plan de gestión del proyecto basado en la metodología Project Management Institute-PMI que incluya el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.

- 3)** Realizar reportes escritos en cualquier tiempo a solicitud del Supervisor sobre el avance en la ejecución de cada uno de los componentes, detallando en los mismos la información y documentación necesaria para verificar el estado de cada uno de estos. Dichos reportes deberán contener los elementos que previamente indique el supervisor, para su revisión y aprobación y deberán ser entregados dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud realizada por el Supervisor.

- 4) Socializar con el supervisor del Contrato cada uno de los productos entregados por el Contratista en el marco del Contrato objeto de Interventoría, entregando para el efecto las presentaciones ejecutivas en idioma español, en medio digital.
- 5) Analizar y aprobar los resultados del levantamiento de la información de los usuarios, necesaria para el replanteo dentro de la Implementación de los 135 SSFVI por parte del Contratista, así como el informe posterior de replanteo de los trabajos, incluido el cronograma de instalación propuesto, realizando las observaciones y solicitudes de ajuste que encuentre necesarias para su aprobación.
- 6) Verificar y aprobar la selección y fichas técnicas de los equipos del Sistema Solar Fotovoltaico, protecciones eléctricas, cableados, medidores y equipos de monitoreo y control de energía en el marco del contrato del Proyecto.
- 7) Verificar el trámite y la aprobación de la solicitud de los incentivos tributarios de IVA y/o Arancel que apliquen y que sean requeridos para la etapa de suministro, transporte, instalación, y puesta en marcha de los SSFVI.

Obligaciones de la Fase 2 – Suministro, transporte, instalación y puesta en marcha:

- 8) Verificar y realizar el seguimiento del trámite de importación de los equipos para mitigar posibles retrasos asociados a la logística de los mismos, si hay lugar a ello.
- 9) Verificar el trámite de solicitud de incentivos tributarios, según aplique de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 12 y 13 de la Ley 1715 de 2014, modificado por el artículo 130 del Decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019 y reglamentado por el Decreto 829 del 10 de junio de 2020, la Resolución UPME No. 000203 de 2020, la Resolución UPME No. 000464 de 2021 o la normatividad que regule la materia, y la aprobación de los permisos y licencias a que haya lugar y que sean requeridos para la etapa de suministro, transporte, instalación, y puesta en marcha de los SSFVI.
- 10) Realizar el seguimiento y control durante las adecuaciones del terreno, obras civiles, , ubicación de equipos y estructura para los equipos, según lo establecido en el diseño.
- 11) Realizar la inspección y verificación del correcto montaje de los SSFVI, estructuras de soporte de los módulos solares, inversores, baterías, controladores, tableros, conectores e instalaciones internas y demás elementos según el diseño presentado.

12) Verificar la integridad y correcto funcionamiento de todos los equipos, accesorios, materiales y partes que el Contratista del Proyecto suministre para la puesta a punto de los SSFVI, así como las garantías legales de estos, para garantizar la correcta ejecución de la instalación, de acuerdo con las especificaciones técnicas y estándares de calidad establecidos.

13) Asistir y verificar las actividades de pruebas y suscribir las actas respectivas y de recibo final de cada uno de los 135 SSFVI instalados y en correcto funcionamiento.

14) Verificar y revisar la documentación requerida al contratista de cada uno de los SSFVI implementados, compuesta de:

- a. Planos definitivos “As Built” y sus memorias de cálculo, de los SSFV.
- b. Garantías de los equipos de los SSFVI y los diferentes componentes de acuerdo con los requisitos mínimos establecidos.
- c. Manuales de operación, fichas técnicas, manuales de mantenimiento preventivo y correctivo, y plan de cambio de componentes por vida útil, en español, en medio digital.

15) Verificar que todos los elementos instalados como parte de la solución, cumplan con los requisitos de cumplimiento RETIE en instalación, de acuerdo con la declaración presentada por el Contratista.

16) Aprobar la documentación entregada por el contratista de la infraestructura instalada, previo a la suscripción de la o las actas de recibo final de obra de los SSFVI

Obligaciones de la Fase 3 – Socialización y capacitaciones:

17) Revisar y aprobar el contenido de la socialización y capacitación para los 135 usuarios beneficiados, de acuerdo con las temáticas establecidas en el contrato objeto de esta interventoría.

18) Aprobar el contenido de las cartillas de información básica de funcionamiento y mantenimiento de los equipos de los SSFVI, y verificar la entrega a los 135 usuarios beneficiados.

3.5. Productos o entregables

El Contratista se obliga a entregar al FENOGE los cuatro (4) productos que se detallan a continuación, cada uno en una copia digital y una copia física, realizando los ajustes que el Supervisor encuentre pertinentes previo a su aprobación.

- **Producto 1. Informe Plan de Trabajo Detallado:** Informe de revisión y aprobación del Plan de Trabajo Detallado para la ejecución del Contrato objeto de esta interventoría, incluyendo las evidencias y actas correspondientes.

- **Producto 2. Informe de aprobación del Replanteo:** Informe de aprobación de las factibilidades de los SSFVI determinadas en el replanteo, en cumplimiento de las obligaciones específicas 1 a 7.
- **Producto 3. Informe de avance de obra:** Informe que dé cuenta del cumplimiento a satisfacción de la instalación de los primeras 67 SSFVI por parte del contratista de obra, donde se verifique y se dé concepto de cumplimiento sobre el desarrollo, resultados e integre las evidencias del cumplimiento de dicho hito de avance.
- **Producto 4. Informe final de interventoría:** Informe final de ejecución, que dé cuenta del desarrollo, resultados e integre las evidencias del cumplimiento de las obligaciones específicas 8 a 19.

Los productos deben ser entregados por el interventor para revisión y aprobación del supervisor del Contrato. Si el supervisor lo encuentra necesario podrá solicitarle al Interventor realizar los ajustes y/o aclaraciones que se requieran para su aprobación. Para este efecto, el Interventor tendrá un término de máximo de ocho (8) días hábiles para realizar los respectivos ajustes y/o aclaraciones. No obstante, la aprobación de los productos correspondientes al contrato de ejecución del proyecto corresponderá al Interventor.

3.6. Obligaciones del Contratante

Son obligaciones del Contratante, las siguientes:

1. Realizar la aprobación de las hojas de vida correspondientes al equipo mínimo de trabajo del interventor a través del supervisor.
2. Realizar el pago del valor del Contrato en la forma, plazo y montos establecidos en el mismo, previa instrucción del ordenador del gasto del FENOGE.
3. Presentar oportunamente las reclamaciones a que haya lugar.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a las que hubiere lugar.
5. Responder por escrito las solicitudes y consultas que le formule el Contratista previa instrucción y apoyo del ordenador del gasto del FENOGE.
6. Previa instrucción del ordenador del gasto del FENOGE, exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del Contrato.
7. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente Contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

3.7. Supervisión

El seguimiento del Contrato será ejercido por el FENOGE o por quien este designe para tal fin. Se plantea una supervisión que contará con las obligaciones señaladas en el Artículo 20 del Manual de Contratación del FENOGE, o aquel que lo modifique y/o adicione y/o derogue, el Interventor tendrá, además de las mencionadas en el Contrato de Interventoría, las siguientes funciones:

1. Suscribir el Acta de Inicio del Contrato, una vez el Contratante haya aprobado las garantías exigidas para amparar las obligaciones derivadas del Contrato y el acta de liquidación del Contrato si hay lugar a ello.

2. Conocer los Términos y Condiciones y demás documentos del proceso y el Contrato al que se realiza Supervisión, su obligaciones, condiciones y características técnicas con el fin de realizar un adecuado seguimiento al mismo y velar por su cumplimiento integral.
3. Solicitar la modificación del Contrato, en caso de que, desde su experticia, cuando haya lugar a ello y dar su concepto técnico sobre una solicitud de modificación presentada por el Contratista.
4. Advertir oportunamente los riesgos que puedan afectar la eficacia del Contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos.
5. Manejar la relación con el Contratista para el desarrollo del Contrato, su pago y liquidación.
6. Administrar e intentar solucionar como primera instancia, las controversias de las partes.
7. Verificar y realizar un monitoreo mensual al cumplimiento de los aportes parafiscales y el cumplimiento de las normas de salud y seguridad en el trabajo de acuerdo con las actividades a desarrollar y demás que sean requeridos para tramitar el ingreso a las sedes y aprobar el inicio de la ejecución del proyecto por parte del contratista de la instalación del sistema de autogeneración.
8. Revisar, verificar y emitir recomendaciones sobre las potenciales solicitudes de modificación del Contrato, en caso de que haya lugar a ello.
9. Apoyar la liquidación del contrato si hay lugar a ello.
10. Suministrar oportunamente la información solicitada por el Contratista, pertinente y necesaria para ejecución contractual y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del mismo y atender los requerimientos de información realizados por el Contratista y que se relacionen directamente con la ejecución del Contrato, siempre que no constituyan solicitudes sobre información que deba recopilar el Contratista en cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
11. Revisar y aprobar de conformidad los productos solicitados en el marco de la presente contratación los cuales están definidos en la sección **3.5. Productos o entregables** de los TCC.
12. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente Contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución

3.8. Plazo

El plazo de ejecución del contrato será de **NUEVES (9) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio. El acta de inicio deberá ser suscrita por el Supervisor del Contrato y el Contratista, previa aprobación de la garantía.

	<p>En todo caso, el plazo final del contrato corresponderá al periodo de duración de la ejecución del contrato objeto de interventoría.</p>
3.9. Lugar de ejecución	<p>El lugar de ejecución del contrato será el municipio de San Marcos, departamento de Sucre, sin perjuicio de que el Contratista deba trasladarse a otros lugares en el territorio nacional para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, en la medida en que se estime pertinente y conveniente, las reuniones y/o mesas de trabajo se surtirán de manera virtual y solo cuando el supervisor de su contrato lo estimen conveniente o necesario, se exigirá la realización de reuniones presenciales, limitando esta clase de encuentros durante la ejecución de actividades.</p> <p>El domicilio contractual en todo caso será la ciudad de Bogotá.</p>
3.10. Valor del Contrato	<p>El presupuesto estimado para el proceso de selección corresponde a la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$289.340.404) incluido IVA y todos los demás todos los tributos a los que haya lugar.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior y de acuerdo con la naturaleza del Contrato, el valor final del mismo corresponderá a la prestación real y efectiva de los servicios, por lo tanto, sólo habrá lugar al pago de aquellos servicios efectivamente prestados por el Contratista y recibidos a satisfacción por el Supervisor.</p>
3.11. Forma de pago	<p>El Contratante pagará al Contratista el valor por el cual le fue adjudicado el Contrato, así:</p> <ul style="list-style-type: none">- Primer pago: Por el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, contra entrega, y aprobación por parte del supervisor del Contrato del Producto No. 1.- Segundo pago: Por el valor correspondiente al diez por ciento (20%) del valor del Contrato, contra entrega, y aprobación por parte del supervisor del Contrato del Producto No. 2.- Tercer pago: Por el valor correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor del Contrato, contra entrega, y aprobación por parte del supervisor del Contrato del Producto No. 3.- Cuarto pago: Por el valor correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor del Contrato, contra entrega, y aprobación por parte del supervisor del Contrato del Producto No. 4. <p>La aprobación y trámite del último pago se realizará contra la suscripción del acta de liquidación del Contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula correspondiente.</p>

Los pagos se efectuarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de la cuenta en el FENOGE y una vez emitida la orden de pago por parte del ordenador del gasto del fideicomiso, acompañados de los siguientes documentos:

- a. Informe de actividades y/o entrega de productos.
- b. Informe de recibo a satisfacción del Supervisor para autorización de pagos debidamente diligenciado y suscrito.
- c. Certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión, al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, de acuerdo con la normatividad vigente y aplicable.
- d. Copia del Registro Único Tributario – RUT actualizado.
- e. Certificación bancaria únicamente para el primer pago.
- f. Factura donde se detalle, además de los requisitos de ley, el lugar de ejecución física de cada obra, bien o servicio.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes y/o productos pactados, sus documentos de soporte y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.

Si las cuentas de cobro no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma y aplicará la misma regla de trámite en el mes siguiente a la presentación si la corrección no se hace dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento de la mensualidad que se tramite.

Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Por medio del Contrato, el Contratista acepta someterse a los procedimientos para pago establecidos en el Reglamento Operativo y Financiero del Patrimonio Autónomo y a los procedimientos establecidos por el Contratante.

El valor final del Contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato o no ejecución de alguno de los ítems, sólo habrá lugar al pago proporcional de los productos efectivamente presentados y recibidos a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato.

3.12. Garantías del contrato

Con el fin de identificar y analizar los riesgos asociados al presente proceso, se realiza el análisis de riesgos del **Anexo 2 - Matriz de Riesgos** de los Términos y Condiciones Contractuales.

Para amparar los riesgos del proceso de selección, se exigirá la constitución de una garantía que ampare la seriedad de la oferta, conforme se indica en el literal i. Garantía de Seriedad de la Oferta del Sub Numeral 1.1. Capacidad Jurídica del Numeral 1. Capacidad Jurídica, del Capítulo V. Requisitos Habilitantes y Factores de

Evaluación.

Conforme a los riesgos identificados, el Contratista deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones que adquiere con la suscripción del Contrato, mediante la constitución de una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que ampare las siguientes clases de riesgos, en los montos y con las vigencias que a continuación se detallan:

Tabla 7. Garantías Contractuales

CLASE DE RIESGO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VIGENCIA
Seriedad de la oferta.	10% del valor del presupuesto oficial del proceso de selección.	Por un plazo de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.
Cumplimiento del Contrato.	20%	Por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	5%	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha suscripción del contrato.
Calidad del servicio.	20%	Por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

Una vez suscrito el Contrato por el Contratista, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, deberá constituir y entregar la póliza suscrita en calidad de tomador junto con la constancia de pago de la misma al Contratante, para revisión y aprobación por parte de ésta.

En el evento de que el Contratista no constituya esta garantía, la entidad fiduciaria, en calidad de vocero y administrador del Patrimonio Autónomo FENOGE podrá dar por terminado el Contrato sin indemnización alguna a favor del Contratista, según lo que se establezca en el mismo.

Esta póliza deberá ser la existente en el mercado a favor de Particulares. El beneficiario o asegurado de tales pólizas deberá ser Fiduciaria La Previsora S.A. – Patrimonio Autónomo FENOGE – NIT. 830.053.105-3.

La constitución y aprobación de las garantías mencionadas es requisito indispensable para la ejecución del Contrato y en tal sentido, para la suscripción del Acta de Inicio.

El Contratista se encontrará obligado a actualizar las vigencias de la póliza de seguro conforme a la fecha de suscripción del Acta de Inicio, cuando corresponda y a constituir y entregar las modificaciones a las garantías en los casos en que se hayan afectado las condiciones iniciales del Contrato.

3.13. Otras condiciones contractuales	<ul style="list-style-type: none">• Modificaciones y prórrogas• Cláusula Penal• Liquidación• Garantías• Cesión• Exclusión de la Relación Laboral• Suspensión Temporal• Domicilio• Sarlaft• Fuente de los recursos	<ul style="list-style-type: none">• Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución.• Inhabilidades e incompatibilidades• Indemnidad• Régimen jurídico• Derechos de propiedad intelectual y de Autor• Causales de terminación• Protección de datos personales• Confidencialidad y manejo de la información• Plan de contingencia y continuidad• Solución de Controversias Contractuales
	Listado de anexos del Contrato: <ul style="list-style-type: none">• Anexo 1 – Geolocalización de Usuarios.• Anexo 2 – Matriz de riesgos.• Anexo 3 – Requisitos habilitantes.• Anexo 4 – Factores de Calificación.• Anexo 5 – Carta de compromiso del equipo mínimo de trabajo.• Anexo 6 – Minuta del contrato.• Anexo 7 – Carta de presentación de la oferta.• Anexo 8 – Diseños.• Anexo 9 – Solicitud de limitación a MiPymes• Anexo 10 – Declaración juramentada para el uso del crédito otorgado al oferente.	

IV. MODALIDAD DE SELECCIÓN

El Comité Directivo del FENOGE aprobó el Manual de Contratación del FENOGE, el cual se encuentra publicado y puede ser consultado en el siguiente link:

https://FENOGE.com/wp-content/uploads/2018/12/FENOGE_Manual-de-contrataci%C3%B3n_digitalizado.pdf

El Artículo 12 del Manual de Contratación del FENOGE define las modalidades de selección de los contratistas y establece las causales para su aplicación.

Teniendo en cuenta el objeto del contrato y que el presupuesto estimado se encuentra dentro del rango entre cien (100) y cinco mil (5.000) SMMLV, corresponde aplicar la modalidad de selección de “Invitación Cerrada”.

Toda vez que el Decreto del Ministerio del Trabajo No. 1724 del 15 de diciembre de 2021 fijó el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente durante el año 2022 en Colombia en la suma de UN MILLÓN DE PESOS M/CTE (COP \$1.000.000) y que el valor del presupuesto oficial estimado para el Proceso de Selección se estableció en la suma **DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE**



MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$289.340.404) incluido IVA y todos los demás todos los tributos a los que haya lugar, que corresponden a 289.3 SMMLV, corresponde aplicar la modalidad de selección “*Invitación Cerrada*” de acuerdo con el Manual de Contratación del Fondo, que establece en esta modalidad de selección, “*se identificarán como mínimo a tres (3) proponentes, los cuales serán invitados a participar, mediante comunicación escrita enviada por el ordenador del Gasto del FENOGGE (...)*”.

En tal sentido, se resalta que, tal como se indicó en el Capítulo II. Estudio y Análisis de las Condiciones del Mercado, en el mes de abril de 2022 el FENOGGE realizó la solicitud de información a proveedores No. SIP-004-2022-FENOGGE obteniendo las cotizaciones que permitieron sondear el mercado y establecer el presupuesto estimado del proceso, entre otros. Este sondeo de mercado se publicó en la plataforma SECOP II, a través de la página web www.fenoge.gov.co y de las redes sociales del Fondo como Facebook y LinkedIn, lo que permitió una amplia difusión y conocimiento de la solicitud de información que se llevaba a cabo en ese momento.

Por lo anterior, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Contratación del Fondo, Artículo 12, Numeral 12.2. Invitación Cerrada, se invitará a los cinco (5) interesados que presentaron cotización dentro de los términos establecidos para participar en el proceso de selección.

V. REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES DE EVALUACIÓN

De acuerdo con la modalidad de selección, se realizará Invitación Cerrada para que los invitados a participar presenten sus ofertas y entre ellas, se seleccionará objetivamente la más favorable a los intereses del FENOGGE, de acuerdo con los requisitos habilitantes y criterios de calificación previamente establecidos en los Términos y Condiciones Contractuales y en la Invitación.

Conforme a lo anterior, con la presentación de la oferta se entiende que los proponentes conocen, comprenden y aceptan las condiciones y reglas establecidas en los Términos y Condiciones Contractuales y en la Invitación Cerrada, sus adendas, así como en el Manual de Contratación del FENOGGE.

Los tiempos para la evaluación de las ofertas y para la presentación de observaciones, serán los establecidos en el Cronograma de la Invitación, los cuales no podrán ser superiores a quince (15) días calendario.

Durante el período de evaluación se podrán solicitar los documentos, certificados y/o aclaraciones que se consideren necesarios, con el fin de acreditar o complementar aquellos requisitos que habilitan al oferente. Con ocasión de lo anterior, se podrán acreditar y complementar documentos, hasta la fecha que determine el FENOGGE mediante comunicación la Invitación Cerrada o alguna de sus Adendas.

No se podrán acreditar o complementar documentos que afecten la asignación de puntaje de acuerdo con los Términos y Condiciones Contractuales, es decir, los Criterios de Calificación que se establecen más adelante no son susceptibles de complementación o acreditación con posterioridad al cierre del proceso.

La verificación de los requisitos habilitantes se sujetará en todo caso al contenido de los documentos presentados por el proponente, por lo cual las aclaraciones no podrán versar sobre explicaciones que realice el proponente respecto de las certificaciones o documentos presentados.

1. REQUISITOS HABILITANTES:

Se entenderán como requisitos habilitantes mínimos para la presentación de la oferta, la capacidad jurídica, la capacidad financiera, la experiencia mínima del proponente y el equipo mínimo de trabajo verificable, según Tabla 8 Requisitos Habilitantes:

Tabla 8. Requisitos Habilitantes

REQUISITOS HABILITANTES	VERIFICACIÓN
1. CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA/NO HABILITA
2. CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITA/NO HABILITA
3. EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE	HABILITA/NO HABILITA
4. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO VERIFICABLE	HABILITA/NO HABILITA

La capacidad jurídica, la capacidad financiera, la experiencia mínima del proponente y el equipo mínimo de trabajo verificable no darán lugar a puntaje, pero habilitan o inhabilitan la propuesta para su posterior calificación.

Si se hubiera requerido al oferente la aclaración o acreditación de alguno de estos requisitos habilitantes, sin que este lo haga dentro del término previsto o sin que éste presente la documentación requerida, la oferta se rechazará como consecuencia del no cumplimiento de los requisitos habilitantes, de acuerdo con lo establecido en el presente numeral.

1.1. CAPACIDAD JURÍDICA (HABILITA/ NO HABILITA)

Con el fin de verificar la capacidad jurídica, el oferente deberá adjuntar a su propuesta los siguientes documentos:

a. Carta de presentación de la oferta

La carta de presentación de la oferta debidamente firmada por el proponente (si este es una persona natural) o su Representante Legal o Apoderado (si éste es una persona jurídica), o la persona designada como Representante (si el oferente es un consorcio o una unión temporal).

La carta de presentación de la oferta debe contener la información que se detalla en el **Anexo 7 - Carta de presentación de la oferta**, en el que se incluyen, entre otros aspectos: la identificación del proceso para el cual presenta oferta, la identificación del oferente, la declaración de no estar incurso en inhabilidades, incompatibilidad o conflictos de interés para participar en el proceso de selección, la declaración de conocer y aceptar los Términos y Condiciones Contractuales, la Invitación, las adendas publicadas en el trámite del proceso y el Manual de Contratación del FENOGE, entre otros.

Con la firma de la carta de presentación de la oferta, se entienden conocidas y aceptadas todas las condiciones establecidas en los documentos previos del proceso de selección.



NOTA. Es importante señalar que en el proceso de selección pueden participar personas naturales, jurídicas, proponentes plurales conformados por personas naturales o jurídicas, siempre y cuando cumplan con los requisitos de experiencia y capacidad técnica, jurídica y financiera.

b. Documentos de conformación de consorcio o unión temporal (si aplica)

Para los efectos del proceso de selección, se adoptarán los siguientes conceptos de consorcio y unión temporal aclarando que, el proceso de selección se sujeta al procedimiento establecido en el Manual de Contratación del FENOGGE y a las disposiciones civiles y comerciales aplicables por tratarse de un régimen de contratación privado.

Los conceptos de consorcio y unión temporal son los siguientes:

Consortio: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.

Unión Temporal: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.

El oferente deberá indicar en el documento de conformación, como mínimo, los siguientes aspectos considerados necesarios a fin de verificar la conformación del oferente:

- a. Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal y el nombre del oferente plural.
- b. Indicar los miembros que conforman al oferente plural, indicando la razón social y número de identificación tributaria-NIT, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal de cada uno de ellos, o de acuerdo con el documento de identidad, en caso de que uno de los miembros sea una persona natural.
- c. Señalar, para el caso de la unión temporal, los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados (de lo contrario, se considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio).
- d. Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del oferente plural y sus facultades.
- e. Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, que no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más, y en caso de no estar incluido en el término adicional, el período necesario para atender la liquidación del contrato y las garantías prestadas.

En caso de resultar seleccionado un consorcio o una unión temporal, el oferente deberá tramitar y obtener el número de identificación tributaria-NIT para la elaboración del Contrato.



c. Certificado de existencia y representación legal o su equivalente.

El oferente deberá adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del plazo para presentación de oferta. No obstante, a la fecha máxima de expedición indicada, es responsabilidad del oferente presentar un certificado que contenga la información actualizada de la sociedad de acuerdo con la fecha de cierre del proceso de selección

Para el caso de personas jurídicas sin domicilio en Colombia se requiere la presentación del documento equivalente.

En el Certificado de Existencia y Representación Legal se verificará:

- El objeto social de la persona jurídica, para efectos de verificar que esté autorizada para ejecutar el objeto del contrato.
- La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta.
- Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato (en caso de consorcios y uniones temporales, cada uno de los representantes legales de las personas que conforman el oferente plural deberán tener capacidad para contraer obligaciones a nombre de su respectiva sociedad por un monto mínimo igual al del presente proceso de selección)
- La duración de la sociedad, que debe ser como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más, correspondiente al término durante el cual se otorga la garantía.

En caso de que el proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar el correspondiente Certificado de Existencia y Representación Legal y cumplir con los requisitos establecidos.

Las personas jurídicas extranjeras deben presentar los documentos con los cuales se acredita su existencia y representación legal teniendo en cuenta su propia legislación.

d. Autorización del órgano societario al representante legal para comprometer a la persona jurídica

Solamente cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o tenga limitada su capacidad para contratar, debe adjuntar el documento de autorización expresa del órgano societario competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el Contrato.

En el caso de los consorcios y uniones temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren debe contar con dicha autorización, igualmente, cada uno de los representantes legales de las personas que conforman el oferente plural deberán tener capacidad para contraer obligaciones a nombre de su respectiva sociedad por un monto mínimo igual al del presente proceso de selección.

e. Poder (si aplica)



Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición mediante documento legalmente otorgado ante autoridad competente y de conformidad con la normatividad vigente, y el mismo se deben declarar expresamente las facultades para presentar la propuesta, participar o comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios. Si el poder es especial, el proponente deberá presentar el documento con nota de presentación personal y en tal poder se deberá expresar claramente el proceso de selección y objeto del mismo, de tal forma que se pueda verificar para el proceso de selección en el cual podrá actuar como mandatario.

El poder general podrá constar en el certificado de existencia y representación legal, y en tal caso no será necesario presentar documento adicional, sin embargo, las facultades del apoderado para presentar la oferta y suscribir el respectivo contrato, además de las necesarias para actuar dentro del proceso de selección deben constar en el respectivo certificado de existencia y representación legal.

f. Fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería del o los representantes legales del oferente

El oferente debe presentar la fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería del representante legal de la sociedad o del representante del consorcio o unión temporal. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito se debe cumplir respecto de los representantes legales de cada uno de los integrantes.

g. Constancia de cumplimiento de pagos al sistema integral de seguridad social y riesgos laborales

El oferente deberá allegar una certificación expedida por el representante legal o por el revisor fiscal, cuando el proponente se encuentre obligado a tenerlo o cuando sin estar obligado, haya nombrado uno (lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal), en la cual se verifique que se encuentra al día en el pago al Sistema Integrado de Seguridad Social y Parafiscales en los últimos seis (6) meses exigibles en la fecha de cierre del proceso de selección, lo cual será verificado de acuerdo con los últimos dígitos del Nit. de las sociedades proponentes.

En caso de que la certificación sea suscrita por el revisor fiscal, deberá adjuntar a la misma copia de su cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y copia de los antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores vigente.

Cuando el proponente no cuente con Revisor Fiscal, la correspondiente certificación deberá estar suscrita por el Representante Legal.

En caso de unión temporal o consorcio, cada uno de los integrantes deberá presentar dicha certificación.

En el evento en que la sociedad tratándose de personas jurídicas, no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para el caso de las personas naturales, se deberán anexar los respectivos soportes que den cuenta del cumplimiento de este requisito (planillas de pago o afiliaciones en caso de que la persona natural no ejerza su actividad económica de manera continua).

h. Certificados de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y de medidas correctivas

El oferente deberá allegar los certificados de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y de medidas correctivas, vigentes, tanto de la persona jurídica proponente como del representante legal y apoderado de ser el caso.

No obstante, el FENOGE podrá verificar dichos certificados en la página web dispuestas por las entidades que expiden los mismos, es decir, Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación y Policía Nacional.

En caso de consorcio o unión temporal este requisito se debe cumplir respecto cada uno de los integrantes del mismo.

Sin perjuicio de la verificación que realice el FENOGE, será responsabilidad de cada uno de los oferentes verificar previamente que tanto las sociedades como sus representantes legales se encuentran inscritos en las correspondientes bases de datos que permitan la revisión y que no tienen anotaciones que impidan la participación en el proceso de selección.

i. Garantía de Seriedad de la Oferta

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas Términos y Condiciones Contractuales, para la presentación de la propuesta, el oferente debe constituir una garantía de seriedad de la oferta a favor de particulares.

Cuando la fecha de cierre del proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

La garantía de seriedad de la oferta debe ser aquella existente en el mercado “a favor de entidades particulares” y deberá contener los siguientes requisitos:

Tabla 9 Garantía de seriedad de la oferta

CLASE DE GARANTÍA:	A favor de particulares
ASEGURADO/ BENEFICIARIO:	FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. – PATRIMONIOS AUTÓNOMOS FENOGE –NIT: 830.053.105 – 3
AFIANZADO Y TOMADOR:	El afianzado es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente: 1. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, (persona jurídica) o el documento de identidad (persona natural). 2. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando todos y cada uno de sus integrantes).
VIGENCIA:	Igual o superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del proceso. En caso de prorrogarse el plazo del proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale el FENOGE.
VALOR ASEGURADO:	Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.



OBJETO:	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en el proceso de Invitación Cerrada No. 09 de 2022.
FIRMAS:	La garantía debe estar suscrita por la aseguradora y el proponente tomador.
CONSTANCIA DE PAGO:	La garantía debe acompañarse de la constancia de pago

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los daños y perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, así:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la selección o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La falta de otorgamiento por parte del Contratista de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la propuesta se presente por parte de un consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio de la unión temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (*no a nombre de sus representantes legales*), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del proponente plural, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El oferente acepta que el FENOGGE, le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

Para la verificación del Requisito Habilitante Capacidad Jurídica, el proponente deberá diligenciar y presentar el **Anexo 3 - Requisitos Habilitantes** indicando el número de folio donde se encuentra cada uno de los documentos, y acompañar dicho Anexo de la totalidad de los documentos indicados en el presente numeral.

1.2. CAPACIDAD FINANCIERA (HABILITA/ NO HABILITA)

La capacidad financiera busca establecer las condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los oferentes, estas condiciones muestran la capacidad del oferente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato y las obligaciones económicas que se causen durante la ejecución.

Cuando se trate de ofertas presentadas en consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe aportar en forma individual los documentos exigidos en este numeral, no obstante, la verificación de la capacidad financiera se realizará de conformidad con la fórmula que más adelante se indica.

De acuerdo con lo anterior, en la Tabla 10 se indican los indicadores de capacidad financiera para el presente proceso de selección:

Tabla 10. Indicadores de capacidad financiera

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO	CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES
LIQUIDEZ (Capital de Trabajo)	Activo Corriente – Pasivo Corriente	MiPymes \geq 260.406.364	Se aplicará la fórmula establecida para índices financieros con valores NO absolutos en oferentes plurales.
		No MiPymes \geq 289.340.404	
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total / Activo Total	\leq 65%	Se aplicará la fórmula establecida para índices financieros con valores NO absolutos en oferentes plurales.

Para los oferentes plurales y no plurales, se verificarán los indicadores financieros informados en los estados financieros consolidados con corte a 31 de diciembre del año 2021, firmados por el representante legal y auditados por el revisor fiscal, si la persona jurídica está obligada a tenerlo, o suscritos por el representante legal y el auditor o contador si la persona jurídica no está obligada a tener revisor fiscal de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 37 de la Ley 222 de 1995¹. Será responsabilidad de cada oferente verificar que sus estados financieros se encuentran certificados o auditados conforme se indica en la Ley precitada. En caso de persona natural, debe entregar EEFF con corte al 31 de diciembre del año 2021 firmados por el oferente y por un contador.

Los estados financieros deberán estar acompañados de la copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y copia de los antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores vigente del contador y del revisor fiscal en caso de aplicar.

Para la verificación del Requisito Habilitante Capacidad Financiera, el oferente deberá diligenciar y presentar el **Anexo 3 - Requisitos Habilitantes (Hoja: CAP FINANCIERA)** y acompañar dicho Anexo de los estados financieros en las condiciones aquí indicadas, con corte a 31 de diciembre del año 2021.

Cuando se trate de ofertas presentadas en consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe aportar en forma individual los documentos exigidos en este numeral.

La verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes se realizará conforme las siguientes fórmulas:

a. Liquidez:

La Liquidez de una organización es evaluada por la capacidad para cancelar las obligaciones a corto plazo que se han

¹ ARTICULO 37. ESTADOS FINANCIEROS CERTIFICADOS. El representante legal y el contador público bajo cuya responsabilidad se hubiesen preparado los estados financieros deberán certificar aquellos que se pongan a disposición de los asociados o de terceros. La certificación consiste en declarar que se han verificado previamente las afirmaciones contenidas en ellos, conforme al reglamento, y que las mismas se han tomado fielmente de los libros.

adquirido, a medida que éstas se vencen. Se refiere no solamente a las finanzas totales de la empresa, sino a la habilidad para convertir en efectivo disponibles determinados activos y pasivos corrientes. Indica la capacidad que tiene la empresa para cumplir con sus obligaciones financieras, deudas o pasivos a corto plazo.

La liquidez se evaluará con el indicador de Capital de Trabajo, teniendo en cuenta que este representa la liquidez operativa del oferente, es decir el remanente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Este indicador permite analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente y la capacidad para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato y las obligaciones económicas que se causen durante la ejecución.

Se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$CT = \sum_{j=1}^n (AC_j * \%_j) - \sum_{j=1}^n (PC_j * \%_j)$$

CT : Capital de Trabajo

$\sum_{j=1}^n$: Sumatoria desde "1" hasta "n" integrantes del consorcio o unión temporal.

AC_j : Activo Corriente de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio o unión temporal.

PC_j : Pasivo Corriente de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio o unión temporal.

$\%_j$: Participación porcentual de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio o unión temporal.

El margen solicitado para el indicador "Capital de trabajo" fue determinado por el 50% del valor estimado del presupuesto del proceso de contratación y considerando las inversiones y flujos de pago planteados para el respectivo contrato derivado.

b. Endeudamiento:

Tiene por objeto medir en qué grado y de qué forma participan los acreedores dentro del financiamiento de la empresa. De la misma manera, se trata de establecer el riesgo en que incurren tales acreedores, determinando la probabilidad del oferente de no poder cumplir con sus obligaciones.

Este indicador muestra en términos estructurales la capacidad con la que cuentan las empresas de realizar su objeto y cumplir con sus requerimientos de flujo de caja sin depender de entidades externas.

A menores niveles de endeudamiento se incrementa la probabilidad de que el flujo de caja sea saludable, disminuye el costo de financiación y el riesgo de quiebra de la compañía. Adicionalmente, al tener un nivel de endeudamiento bajo se incrementa la posibilidad de que las entidades financieras otorguen créditos evitando el incumplimiento de sus obligaciones.

Se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$IET = \frac{\sum_{j=1}^n (PT_j * \%_j)}{\sum_{j=1}^n (AT_j * \%_j)}$$

Donde:

IET: índice de Endeudamiento Total

$\sum_{j=1}^n$ Sumatoria desde “1” hasta “n” integrantes del consorcio o unión temporal.

AT_j: Activo Total de cada uno de los integrantes, desde el integrante “1”, hasta el integrante “n” del consorcio o unión temporal.

PT_j: Pasivo Total de cada uno de los integrantes, desde el integrante “1”, hasta el integrante “n” del consorcio o unión temporal.

%_j: Participación porcentual de cada uno de los integrantes, desde el integrante “1”, hasta el integrante “n” del consorcio o unión temporal.

En caso de que el oferente no cumpla con alguno(s) de los indicadores de capacidad financiera exigidos según la Tabla 10. Indicadores de capacidad financiera, podrá presentar en su defecto, una carta o certificación de cupo de crédito, expedida por una entidad bancaria autorizada para su funcionamiento por la Superintendencia Financiera de Colombia, que permitan verificar que el oferente tiene la capacidad de crédito suficiente para financiar los costos derivados de la ejecución del Contrato si se requiere, en caso de resultar adjudicatario:

La carta o certificación de cupo de crédito debe contener como mínimo la siguiente información:

- Fecha de expedición de la carta o certificación de cupo de crédito, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del plazo para presentar la oferta.
- Fecha de vencimiento o vigencia del cupo de crédito, de tal forma que se pueda verificar que la misma está vigente al momento del cierre del plazo para presentar oferta y durante los seis (6) meses siguientes.
- Nombre e identificación del banco que expide la carta o certificación de cupo de crédito.
- Nombre e identificación del deudor o cliente o beneficiario de cupo del crédito, que debe corresponder con el nombre e identificación del oferente. En caso de que el oferente sea un consorcio o unión temporal, el cupo de crédito podrá estar a nombre de uno de los miembros del oferente plural, siempre que cumpla con las demás condiciones exigidas.
- Valor del cupo de crédito aprobado, que deberá ser como mínimo el Cien por ciento (100%) del valor estimado para el proceso de selección, es decir, igual o superior a **DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$289.340.404)**; en caso de ser MiPymes, este cupo de crédito aprobado deberá ser de **DOSCIENTOS SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$260.406.364)**.
- Firma autorizada del banco (de un representante legal y/o gerente de oficina o sucursal y/o su equivalente).
- Declaración juramentada en la cual el solicitante del crédito se compromete a hacer uso de los recursos otorgados por la entidad financiera para ejecutar el contrato en caso de resultar adjudicado; lo anterior se acreditará diligenciando el **Anexo 10 – Declaración juramenta para el uso del crédito otorgado al oferente.**

Lo anterior, teniendo en cuenta que este certificado representa la capacidad financiera efectiva con la que cuenta el oferente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato y las obligaciones económicas que se causen durante la ejecución. De esta manera se garantiza que cuente con los recursos financieros disponibles para la ejecución del Contrato.

1.3. EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE (HABILITA/ NO HABILITA)

Para certificar la experiencia mínima del proponente, establecida como un requisito habilitante, el proponente deberá diligenciar y presentar el **Anexo 3 - Requisitos Habilitantes (Hoja: EXP HABILITANTE)** y acompañar dicho Anexo de máximo CUATRO (4) certificaciones de experiencia o documentos equivalentes idóneos que permitan verificar la ejecución o interventoría de contratos o proyectos que hubieren sido terminados y/o liquidados con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso, suscritos con entidades públicas o privadas, además con las siguientes características:

- a. Que las certificaciones sean expedidas por terceros o que los documentos equivalentes estén suscritos por las personas que recibieron los servicios, dichas certificaciones deben contar con los respectivos datos de contacto del contratante o de la persona que recibió los servicios, en los cuales se pueda corroborar la información suministrada.
- b. Que la certificación o documento equivalente permita establecer claramente:
 - La fecha de finalización.
 - Capacidad instalada total del proyecto en MWp, kWp o Wp.
 - Cantidad de SSFVI instalados (en dado caso)
- c. Que el objeto u obligaciones de los contratos o proyectos que se certifican permitan verificar claramente que la experiencia se relaciona con la instalación de Sistemas Solares Fotovoltaicos, ya sean interconectados a la red o independientes.
- d. Que la suma de la capacidad instalada mínima de los Sistemas Solares Fotovoltaicos instalados, interconectados o independientes, aplicables o que serán tenidos en cuenta deberá ser igual o superior a 108 kWp. Es decir, se contabilizará cada contrato individualmente y sólo se sumará la experiencia de aquellos sistemas con capacidad instalada igual o superior a los 10 kWp..
- e. Que como mínimo uno de los certificados corresponda a un contrato de implementación de SSFVI en Zonas No Interconectadas.

En caso de que los servicios hayan sido prestados en consorcio o en unión temporal, el certificado o documento equivalente debe permitir identificar claramente el porcentaje de participación del proponente en el proyecto o contrato certificado, con el fin de contabilizar solo este porcentaje como experiencia mínima del proponente para la capacidad instalada.

Por documento equivalente y para efectos de la verificación de la experiencia mínima del proponente, se entenderán las actas de

liquidación, actas de recibo final o actas de terminación, o cualquier otro documento que permita verificar los requisitos establecidos y de los cuales se pueda determinar que el contrato o proyecto se ejecutó o cumplió, y que se encuentre firmado por la persona natural o jurídica que recibió el servicio.

NOTA 1. En el caso en que el proponente sea una persona natural o un proponente plural compuesto por personas naturales, podrá acreditar la misma experiencia mínima habilitante utilizada para soportar la experiencia del equipo mínimo de trabajo verificable.

Por lo tanto, las copias de los contratos no acreditan el cumplimiento del requisito de experiencia a menos de que se encuentren acompañadas de un documento que permita establecer el cumplimiento y la ejecución completa del mismo.

Teniendo en cuenta que es responsabilidad de cada oferente **SEPARAR Y CLASIFICAR EN CADA ANEXO (REQUISITOS HABILITANTES O CRITERIOS DE CALIFICACIÓN)**, cuales certificaciones de experiencia o documentos equivalentes deberán ser evaluados como requisitos habilitantes y cuales, calificados como factores de evaluación, toda vez que, de acuerdo con el Manual de Contratación del FENOGE aquellos documentos aportados con el fin de obtener puntaje (Criterios de Calificación) **NO SON SUSCEPTIBLES DE COMPLEMENTACIÓN O ACREDITACIÓN O SUBSANACIÓN CON POSTERIORIDAD AL CIERRE DEL PROCESO**.

1.4. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO VERIFICABLE (HABILITA/ NO HABILITA)

El proponente deberá presentar en su propuesta al Equipo Mínimo de Trabajo Verificable que corresponde a un total de cuatro (4) profesionales que serán objeto de verificación como requisito habilitante, con sus correspondientes soportes de formación académica, de experiencia profesional, y una carta de compromiso, de acuerdo con las siguientes condiciones de la Tabla 11:

Tabla 11. Equipo Mínimo de Trabajo Verificable

ITEM/ CANTIDAD/FASE	CARGO A DESEMPEÑAR / DEDICACIÓN	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA
Perfil 1	DIRECTOR TÉCNICO DE INTERVENTORÍA Dedicación del 30%	Título de pregrado en programas que pertenezcan a la siguiente Área del Conocimiento: - Ingeniería eléctrica o electricista. - Ingeniería electromecánica. - Ingeniería electrónica - Ingeniería mecánica. - Ingeniería en energía.	Experiencia profesional como director de interventoría o jefe o director o coordinador o gerente o asesor o líder en mínimo cinco (5) proyectos o contratos cuyo objeto o alcance comprenda la instalación o implementación de sistemas solares fotovoltaicos individuales (SSFVI) o interconectados (SSFV) Al menos uno (1) de los contratos o proyectos acreditados como experiencia debe tener una capacidad instalada igual o superior a 55 kWp, bien sea para múltiples o único usuario, en Zona No Interconectada.
Cantidad: 1 profesional Fases en que se requiere: 1, 2 y 3			

			<p>Título de posgrado relacionado con alguna de las siguientes Áreas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Energía - Energías renovables - Energía y sostenibilidad - Gestión sostenible de la energía - Sistemas solares fotovoltaicos 	<p>En todo caso, la sumatoria total acumulada de las capacidades instaladas que se acreditan como experiencia deben ser como mínimo 108 kWp.</p>
Perfil 2	<p>Cantidad: 1 profesional</p> <p>Fases en que se requiere: 1, 2 y 3</p>	<p>ASESOR LEGAL DEL PROYECTO</p> <p>Dedicación del 15%</p>	<p>Título de pregrado en derecho.</p>	<p>Igual o superior a tres (3) años de experiencia profesional relacionada con asesoría jurídica en: Sector de energía eléctrica</p>
Perfil 3				
<p>Cantidad: 1 profesional.</p> <p>Fases en que se requiere: 1, 2 y 3</p>	<p>INGENIERO RESIDENTE DE INTERVENTORÍA</p> <p>Dedicación del 100%</p>	<p>Título de pregrado como Ingenieros electricistas, electromecánicos, de distribución y redes eléctricas.</p>	<p>Experiencia profesional como ingeniero o ingeniero residente o coordinador o jefe o líder en mínimo tres (3) proyectos o contratos cuyo objeto o alcance comprenda la instalación o implementación de sistemas solares fotovoltaicos individuales (SSFVI) o interconectados (SSFV)</p> <p>Al menos uno (1) de los contratos o proyectos acreditados como experiencia debe tener una capacidad instalada igual o superior a 20 kWp, bien sea para múltiples o único usuario, en Zona No Interconectada.</p> <p>En todo caso, la sumatoria total acumulada de las capacidades instaladas que se acreditan como experiencia deben ser como mínimo 55 kWp.</p>	
Perfil 4				
<p>Cantidad: 1 profesional</p> <p>Fases en que se requiere: 2</p>	<p>COORDINADOR CONTABLE Y FINANCIERO</p> <p>Dedicación del 10%.</p>	<p>Título de pregrado en programas que pertenezcan a alguna de las siguientes Áreas del Conocimiento:</p> <p>“ECONOMÍA, ADMINISTRACIÓN y CONTADURÍA”</p>	<p>Igual o superior a tres (3) años de experiencia específica en consultoría contable y/o financiera y/o auditoría financiera y/o gerencia financiera y/o coordinación financiera y/o asesoría financiera en actividades relacionadas con: Sector de energía eléctrica</p>	

NOTA: Durante la etapa de ejecución, el supervisor observará las mismas reglas establecidas en el numeral 1.4. de los presentes Términos y Condiciones Contractuales para la acreditación de la formación profesional y experiencia del Equipo Mínimo de Trabajo Verificable a efectos de verificar y aprobar el Equipo Mínimo de Trabajo de Ejecución, de conformidad con lo indicado en la Tabla 11.

Las Áreas del Conocimiento y los Núcleos Básicos del Conocimiento de que trata la Tabla 11 serán verificadas directamente en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES², por lo cual es responsabilidad de cada interesado y oferente, verificar que el equipo propuesto cumple con los requisitos de formación académica de acuerdo con el mencionado sistema.

Para la verificación del Requisito Habilitante Equipo Mínimo de Trabajo Verificable conforme se indica en la Tabla 11, el proponente deberá diligenciar y presentar el **Anexo 3 - Requisitos Habilitantes (Hoja: 4.1 DIRECTOR INT., 4.2 ASESOR LEGAL, 4.3 ING. RESIDENTE Y 4.4 COORD. CONTABLE)** y acompañar dicho Anexo de los soportes de formación profesional, experiencia profesional relacionada y carta de compromiso de cada uno de los profesionales propuestos, de acuerdo con las siguientes reglas.

1.4.1. ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL DEL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO VERIFICABLE

La formación profesional de cada uno de los miembros del Equipo Mínimo de Trabajo Verificable se acreditará mediante la presentación de:

- a. Copia de la cédula de ciudadanía de los profesionales propuesto
- b. Diplomas o actas de grado del respectivo programa de pregrado y posgrado, cuando el cargo a desempeñar lo exija, expedidos por Instituciones de Educación Superior, según corresponda.
- c. Tarjeta Profesional o Matrícula Profesional, cuando se requiera para el ejercicio de la profesión, de acuerdo con las normas que reglamentan cada profesión.
- d. En caso de que la tarjeta o matrícula profesional no indique la fecha de expedición, deberá aportar el certificado de vigencia de la tarjeta o matrícula profesional, expedida por el consejo profesional que corresponda; dicho certificado debe estar vigente para la fecha de cierre del presente proceso.

El proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá acreditar la convalidación y homologación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional.

1.4.2. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA DEL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO VERIFICABLE

Para la acreditación de experiencia profesional relacionada de cada miembro del Equipo Mínimo de Trabajo Verificable, el proponente deberá adjuntar las certificaciones de experiencia respectivas o documentos equivalentes, de las cuales se pueda verificar la información consignada en el **Anexo 3 - Requisitos Habilitantes (Hoja: 4.1 DIRECTOR INT., 4.2 ASESOR LEGAL, 4.3 ING. RESIDENTE Y 4.4 COORD. CONTABLE)**.

Cada certificación de experiencia profesional relacionada o documento equivalente debe contener como mínimo la siguiente información:

² <https://hecaa.mineducacion.gov.co/consultaspublicas/programas>

- Nombre del contratante/ empleador
- Nombre del contratista/ empleado (profesional)
- Objeto del contrato y/o proyecto y/o cargo desempeñado y/o descripción de las obligaciones, actividades o tareas desarrolladas, permitiendo verificar que la experiencia profesional se relaciona con lo exigido en la Tabla 11.
- Fecha de inicio y terminación del contrato y/o proyecto (dd/mm/aa)
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.

Para verificar que cada profesional propuesto cuenta dentro de su experiencia con al menos un contrato o proyecto ejecutado cuya capacidad instalada cumpla con lo exigido en la **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** las certificaciones que pretenda hacer valer para la verificación de tal requisito, deberán especificar la capacidad total del proyecto en kWp o Wp y/o de cada una de las soluciones individuales en caso de que el proyecto enmarque varios SSFV, o la cantidad de soluciones individuales SSFVI instaladas y su respectiva capacidad, además de cumplir con todos los demás requisitos indicados en el presente numeral.

Por documento equivalente y para efectos de la verificación de la experiencia profesional del Equipo Mínimo de Trabajo, se entenderán las actas de liquidación, actas de recibo final o actas de terminación, o cualquier otro documento que permita verificar los requisitos establecidos y de los cuales se pueda determinar que el contrato o proyecto se ejecutó o cumplió, y que se encuentre firmado por la persona natural o jurídica que recibió el servicio.

Por lo tanto, las copias de los contratos no acreditan el cumplimiento del requisito de experiencia a menos de que se encuentren acompañadas de un documento que permita establecer el cumplimiento y la ejecución del mismo.

En el evento en que los certificados de experiencia profesional presentados para acreditar este requisito del Equipo Mínimo de Trabajo sean expedidos por las mismas personas naturales o jurídicas proponentes o integrantes del integrante plural, se deberán cumplir además de lo anterior, los siguientes requisitos:

1. Detallar los proyectos o contratos del proponente que dieron lugar a la adquisición de la experiencia profesional que le certifica al profesional.
2. Aportar los certificados o documentos equivalentes que acreditan la ejecución de los proyectos o contratos del proponente que dieron lugar a la adquisición de la experiencia profesional que se certifica al profesional. Estos certificados o documentos equivalentes deben cumplir los mismos requisitos exigidos para esta clase de documentos en el numeral 1.3. Experiencia Mínima del Proponente con el fin de verificar que la experiencia profesional certificada al Equipo Mínimo de Trabajo corresponde a servicios, bienes, obras o proyectos ejecutados por quien se los certifica.
3. Declarar bajo la gravedad del juramento que la información contenida en el certificado es verídica, auténtica y que corresponde con la realidad. La declaración bajo la gravedad de juramento se entenderá prestada con la presentación de la oferta y de la certificación misma. El FENOGE se reserva la facultad de verificar la veracidad ideológica del documento e iniciará las acciones penales pertinentes que se deriven en caso de advertir una presunta falsedad en el documento.



Nota. En caso de que el proponente sea una persona natural o un proponente plural del cual hagan parte una o varias personas naturales, será posible que esta, sea parte también del equipo mínimo de trabajo, para lo cual deberá acreditar los requisitos correspondientes.

1.4.3. REGLAS PARA LA REVISIÓN DEL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO VERIFICABLE

Para la verificación de cada miembro del Equipo Mínimo de Trabajo Verificable se observarán las siguientes condiciones:

- a) El FENOGGE se reserva la facultad de solicitar documentación adicional para verificar la experiencia profesional relacionada de cada miembro del Equipo Mínimo de Trabajo Verificable.
- b) El FENOGGE validará el porcentaje de dedicación de cada uno de los profesionales propuestos considerando su dedicación en otros contratos adjudicados o celebrados por el Fondo, verificando que cada profesional no supere una dedicación del 100% en la sumatoria de su dedicación para la ejecución de los contratos, el proponente deberá verificar que los profesionales propuestos cuentan con la dedicación exigida en el presente proceso de selección.
- c) En caso de no encontrarse en los documentos aportados las fechas de inicio o terminación del contrato o proyecto con día, mes y año, el FENOGGE tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación, y el último mes del año como mes de inicio y el primer mes del año como mes de finalización.
- d) Para efectos de facilitar la labor de evaluación del comité evaluador, el oferente deberá acompañar su propuesta del **Anexo 3 - Requisitos Habilitantes (Hoja: 4.1 DIRECTOR INT., 4.2 ASESOR LEGAL, 4.3 ING. RESIDENTE Y 4.4 COORD. CONTABLE)** con la información solicitada para ser corroborada contra los soportes allegados junto con la propuesta.
- e) En el evento en que los certificados presentados por el equipo de trabajo sean expedidos por las mismas personas naturales o jurídicas proponentes o integrantes del integrante plural, se verificará que cumple con los requisitos adicionales señalados para esta clase de certificaciones en el numeral 1.4.2. del presente documento.
- f) El FENOGGE no revisará ni validará documentos como hojas de vida o curriculum vitae, resúmenes laborales o similares de los profesionales por lo tanto no se requiere que sean aportados con la propuesta, pues el Fondo verificará el perfil y la experiencia de los profesionales a partir de las correspondientes certificaciones y diplomas o actas de grado conforme a las reglas establecidas en los Términos y Condiciones Contractuales.
- g) Los costos y gastos asociados a la vinculación, administración y desvinculación del personal que proyecta emplearse para la ejecución del contrato, incluidos salarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales y al Sistema General de Seguridad Social Integral, viáticos, seguros, indemnizaciones de cualquier orden, honorarios, bonificaciones y en general, todo emolumento, compensación y concepto asociado, conforme al ordenamiento superior y a los correspondientes contratos, así como eventuales variaciones en los mismos, durante todo el término de vigencia de aquel y hasta su liquidación definitiva, son de su cuenta, cargo y responsabilidad exclusiva del Contratista.

- h)** El personal adicional diferente al Equipo Mínimo de Trabajo que el proponente desee incorporar para la ejecución del proyecto, será de responsabilidad exclusiva del Contratista y no asigna reconocimiento monetario.
- i)** En todos los casos, cualquiera sea el vínculo o título con que se ejerza la profesión, la experiencia profesional en Ingeniería, en Colombia, sólo es válida a partir de la Matrícula Profesional aun si ésta ha sido adquirida antes de la expedición de la Ley 842 de 2003. De igual manera se dará aplicación a las demás normas especiales que reglamenten cada profesión, por lo cual el proponente deberá verificar y conocer previamente las normas que regulan las profesiones de los miembros de su equipo mínimo de trabajo.
- j)** No aplican homologaciones respecto del perfil y de la experiencia mínima anteriormente solicitada.
- k)** No se aceptarán cambios en el Equipo Mínimo de Trabajo Verificable durante el proceso de selección (salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente documentado); teniendo en cuenta que los mismos son un elemento de la esencia del respectivo contrato y modificarlos implica una modificación o mejora de la oferta.
- l)** Para efecto de contabilizar la experiencia profesional que se verificará, se sumarán los intervalos laborados una sola vez, es decir, los tiempos traslapados solo se contarán una vez.

1.4.4. CARTAS DE COMPROMISO DEL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO VERIFICABLE

El oferente deberá presentar una carta de compromiso suscrita por cada una de las personas propuestas para integrar el Equipo Mínimo de Trabajo Verificable, con el fin de que el FENOGE corrobore que cada uno de los miembros del equipo propuestos por el oferente, conoce y autoriza la postulación de su perfil para la participación en la ejecución del contrato y cuentan con la dedicación exigida en la Tabla 11, comprometiéndose en caso de que el proponente resulta seleccionado.

De acuerdo con lo anterior, las cartas de compromiso del Equipo Mínimo de Trabajo Verificable deben identificar claramente lo siguiente:

- Nombre y número de identificación del profesional propuesto
- Número y objeto del presente proceso de selección (Invitación Cerrada No. 11 de 2022)
- Cargo a desempeñar
- Porcentaje de dedicación.
- Manifestación su compromiso de participación en la ejecución del contrato en caso que el oferente resulte seleccionado
- Declaración en la cual manifieste que no se encuentra participando como miembro de ningún equipo mínimo de trabajo de otro contrato o proyecto con el FENOGE o con una entidad pública o privada, que le impida desempeñar el cargo para el cual se presenta, en el porcentaje de participación exigido.
- Declaración bajo la gravedad de juramento, que el profesional cumple con todas las condiciones establecidas para el cargo a desempeñar y que las certificaciones que presenta el proponente, relacionadas con su postulación como miembro del equipo mínimo de trabajo para este proceso de selección, corresponden estrictamente a la verdad y pueden ser verificadas ante las entidades y empresas correspondientes.
- Compromiso anticorrupción

- Declaración de no encontrarse incurso en inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés que le impidan desempeñarse en el cargo propuesto
- Datos de contacto del profesional
- Firma del profesional propuesto De acuerdo con lo anterior y para efectos de facilitar la postulación de los profesionales propuestos para conformar el Equipo Mínimo de Trabajo Verificable, el oferente podrá hacer uso del **Anexo 5 - Carta De Compromiso Del Equipo Mínimo De Trabajo**, que hace parte integral de los Términos y Condiciones Contractuales.

2. FACTORES DE EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE PARA DETERMINAR EL ORDEN DE ELEGIBILIDAD:

En consideración al objeto del contrato por celebrar, el ofrecimiento más favorable para el FENOGE será el que obtenga el mayor puntaje después de ponderar los siguientes elementos de acuerdo con la presente Tabla 12:

Tabla 12 Criterios de calificación

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN		CALIFICACIÓN
Solo	1. EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE	30 puntos
	2. EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO VERIFICABLE	40 puntos
	3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA	30 puntos
PUNTAJE TOTAL		100 Puntos

asignará puntaje a aquellas ofertas que se encuentren previamente habilitadas, de conformidad con los términos previstos para aclaración o acreditación de alguno de estos requisitos habilitantes según lo establecido en el cronograma del proceso de selección.

No se podrán acreditar o complementar documentos que afecten la asignación de puntaje de acuerdo con los Términos y Condiciones Contractuales, es decir, los Criterios de Calificación **no son susceptibles de complementación o acreditación con posterioridad al cierre del proceso**, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del FENOGE.

2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (MÁXIMO 30 PUNTOS)

Los oferentes podrán obtener hasta treinta (30) puntos con la experiencia específica adicional y diferente, debidamente acreditada. Esta experiencia deberá ser adicional y diferente a la experiencia acreditada para cumplir con el requisito mínimo de habilitación.

Para la calificación de la oferta de acuerdo con el criterio Experiencia Específica Adicional del Proponente, este deberá diligenciar y presentar el **Anexo 4 – Factores de Calificación (Hoja: EXP ESP ADIC)**, y acompañar dicho anexo de las certificaciones de experiencia o documentos equivalentes idóneos que permitan verificar la experiencia adicional conforme se describe a continuación:

Es responsabilidad de cada oferente **SEPARAR Y CLASIFICAR CLARAMENTE EN CADA ANEXO** (Requisitos habilitantes o Factores de Evaluación), cuáles certificaciones de experiencia o documentos equivalentes deberán ser evaluados como requisitos habilitantes y cuáles calificados como factores de evaluación, toda vez que, de acuerdo con el manual de contratación del



FENOGÉ, aquellos documentos aportados con el fin de obtener puntaje, (criterios de calificación) **no son susceptibles de complementación o acreditación o subsanación con posterioridad al cierre del proceso.**

Para acreditar la experiencia del proponente, establecida como criterio de calificación, se asignará puntaje solo a aquellas ofertas que se encuentren habilitadas.

El proponente deberá presentar certificaciones de experiencia o documento equivalente idóneo que permita verificar la ejecución de contratos o proyectos que hubieren sido terminados y/o liquidados con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso, suscrito con entidades públicas o privadas, que cumplan con las siguientes características:

- a. Que las certificaciones sean expedidas por terceros o que los documentos equivalentes estén suscritos por las personas que recibieron los servicios.
- b. Que la certificación o documento equivalente permita establecer claramente:
 - La fecha o año de finalización.
 - Capacidad instalada total del proyecto en MWp, kWp o Wp y/o de cada una de las soluciones individuales en caso de que el proyecto enmarque varias SSFV.
 - Cantidad de SSFVI instalados, para las certificaciones asociadas a contratos de implementación de SSFVI en ZNI, y su respectiva capacidad.
- c. Que el objeto u obligaciones de los contratos o proyectos de interventoría técnica que se certifican permitan verificar claramente que la experiencia se relaciona con alguno de los siguientes temas:
 - Instalación de Sistemas Solares Fotovoltaicos
- d. Que la capacidad instalada mínima de los SSFV aplicables o que serán tenidos en cuenta deberá ser igual o superior a 10kWp y en un solo montaje, para casos de sistemas interconectados a la red. Es decir, se contabilizará cada sistema individualmente y dentro de un mismo contrato sólo se sumará la experiencia de aquellos sistemas con capacidad instalada igual o superior a los 10 kWp.

Para los certificados que validen experiencia de implementación de sistemas independientes (SSFVI) en ZNI, la capacidad instalada total se contará como doble, considerando el objeto y alcance del contrato a suscribir en base a los presentes Términos y Condiciones.

En caso de que los servicios hayan sido prestados en consorcio o en unión temporal, el certificado o documento equivalente debe permitir identificar claramente el porcentaje de participación del proponente, con el fin de contabilizar solo este porcentaje como experiencia adicional del proponente.

Por documento equivalente y para efectos de la verificación de la experiencia específica adicional del proponente, se entenderán las actas de liquidación, actas de recibo final o actas de terminación, o cualquier otro documento que permita verificar los

requisitos establecidos y de los cuales se pueda determinar que el contrato o proyecto se ejecutó o cumplió, y que se encuentre firmado por la persona natural o jurídica que recibió el servicio.

Por lo tanto, las copias de los contratos no acreditan el cumplimiento del requisito de experiencia a menos de que se encuentren acompañadas de un documento que permita establecer el cumplimiento y la ejecución del mismo.

Para la verificación y calificación de la experiencia específica adicional del proponente, se tendrán además las siguientes reglas:

Teniendo en cuenta que es responsabilidad de cada oferente **SEPARAR Y CLASIFICAR EN CADA ANEXO (REQUISITOS HABILITANTES O CRITERIOS DE CALIFICACIÓN)**, cuales certificaciones de experiencia o documentos equivalentes deberán ser evaluados como requisitos habilitantes y cuales, calificados como factores de evaluación, toda vez que, de acuerdo con el Manual de Contratación del FENOGE aquellos documentos aportados con el fin de obtener puntaje (Criterios de Calificación) **NO SON SUSCEPTIBLES DE COMPLEMENTACIÓN O CREDITACIÓN O SUBSANACIÓN CON POSTERIORIDAD AL CIERRE DEL PROCESO**.

El puntaje se otorgará de acuerdo con la sumatoria de los valores de los contratos o proyectos válidos, conforme la siguiente regla:

$$\text{Pepi} = 30 * \text{Ncepi}/540$$

Dónde:

Pepi: Puntaje asignado a una propuesta i para la experiencia del Proponente.

Ncepi: Capacidad instalada en kWp de la sumatoria de las certificaciones de experiencia adicional válidas del proponente de una propuesta i. En caso de ser superior a 540 kWp, Ncepi se tomará como 540.

2.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO VERIFICABLE (MÁXIMO 40 PUNTOS)

Los oferentes podrán obtener hasta cuarenta (40) puntos con la experiencia específica adicional del Equipo de Trabajo Verificable, debidamente acreditada de acuerdo con lo establecido en la Tabla 13. Solo se evaluará la experiencia específica adicional del Director de Interventoría y del Ingeniero Residente de Interventoría, considerando que son los dos perfiles de mayor dedicación en el desarrollo del contrato de interventoría.

Tabla 13. Experiencia específica adicional del Equipo de Trabajo Verificable

CARGO A DESEMPEÑAR /DEDICACIÓN	EXPERIENCIA PROFESIONAL PUNTUABLE	PUNTUACIÓN
Director de Interventoría	Experiencia profesional adicional como director de	De 1 y 4 proyectos adicionales: 4 puntos

	<p>interventoría o jefe o director o coordinador o gerente o asesor o líder en proyectos o contratos cuyo objeto o alcance comprenda la realización de estudios de factibilidad o viabilidad o diseño o instalación o implementación de sistemas solares fotovoltaicos (SSFV) On Grid de mínimo 10kWp, o sistemas solares fotovoltaicos independientes (SSFVI) en ZNI.</p>	<p>De 4 a 6 proyectos adicionales s: 8 Puntos</p> <p>De 7 a 9 proyectos adicionales: 14 puntos</p> <p>Más de 10 proyectos adicionales: 20 puntos.</p>
<p>Ingeniero Residente de Interventoría</p>	<p>Experiencia profesional adicional como ingeniero de interventoría o ingeniero residente o coordinador o jefe o líder, en proyectos o contratos de construcción o instalación o implementación de sistemas solares fotovoltaicos –SSFV On Grid de mínimo 10kWp, o sistemas solares fotovoltaicos independientes (SSFVI) en ZNI.</p>	<p>De 1 a 4 proyectos adicionales: 4 puntos</p> <p>De 4 a 6 proyectos adicionales: 8 Puntos</p> <p>De 7 a 9 proyectos adicionales: 14 puntos</p> <p>10 o más proyectos adicionales: 20 puntos.</p>

Para la acreditación de experiencia específica adicional del Equipo Mínimo de Trabajo Verificable, el proponente deberá diligenciar y presentar el **Anexo 4 – Factores de Evaluación (Hoja: DIRECTOR INT., ING. RESIDENTE)** y acompañar dicho Anexo de las certificaciones de experiencia respectivas o documentos equivalentes, de las cuales se pueda verificar la información consignada en el mismo.

Es responsabilidad de cada oferente **SEPARAR Y CLASIFICAR CLARAMENTE EN CADA ANEXO** (Requisitos habilitantes o Factores de Evaluación), cuáles certificaciones de experiencia o documentos equivalentes deberán ser evaluados como requisitos habilitantes y cuáles calificados como factores de evaluación, toda vez que, de acuerdo con el manual de contratación del FENOGE, aquellos documentos aportados con el fin de obtener puntaje, (criterios de calificación) **no son susceptibles de complementación o acreditación o subsanación con posterioridad al cierre del proceso.**



Cada certificación de experiencia específica adicional relacionada o documento equivalente debe contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante/ empleador
- Nombre del contratista/ empleado (profesional)
- Objeto del contrato y/o proyecto y/o cargo desempeñado y/o descripción de las obligaciones, actividades o tareas desarrolladas, permitiendo verificar que la experiencia profesional se relaciona con lo exigido en la Tabla 13.
- Fecha de inicio y terminación del contrato y/o proyecto (dd/mm/aa)
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.

Por documento equivalente y para efectos de la verificación de la experiencia específica adicional del equipo de trabajo verificable, se entenderán las actas de liquidación, actas de recibo final o actas de terminación, o cualquier otro documento que permita verificar los requisitos establecidos y de los cuales se pueda determinar que el contrato o proyecto se ejecutó o cumplió, y que se encuentre firmado por la persona natural o jurídica que recibió el servicio.

Por lo tanto, las copias de los contratos no acreditan el cumplimiento del requisito de experiencia a menos de que se encuentren acompañadas de un documento que permita establecer el cumplimiento y la ejecución del mismo.

La verificación de la Experiencia Específica adicional de cada miembro del Equipo Mínimo de Trabajo Verificable se realizará de acuerdo con las reglas del sub numeral 1.4.3 del numeral 1.4 "EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO VERIFICABLE (HABILITA/NO HABILITA)".

Los oferentes serán responsables de identificar que requisitos son habilitantes y que requisitos serán objeto de calificación o ponderación dentro de su respectiva oferta.

La experiencia válida de cada miembro del Equipo Mínimo de Trabajo Verificable, presentada como requisito habilitante, que exceda lo exigido para habilitar será tomada en cuenta como Experiencia Específica Adicional del Equipo Mínimo de Trabajo Verificable, siempre que se cumplan la siguiente condición:

- Que dicha experiencia no sea objeto de subsanación, acreditación o complementación durante el término de traslado que otorga el FENOGGE para realizar observaciones al informe de evaluación preliminar, toda vez que si dichas certificaciones fueron objeto de complementación o acreditación o subsanación con posterioridad al cierre del proceso, NO son susceptibles de obtener puntaje, de acuerdo con el Manual de Contratación del FENOGGE.

2.3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA (MÁXIMO 30 PUNTOS)

Los oferentes obtendrán hasta treinta (30) puntos de acuerdo con la oferta económica realizada. El valor de la oferta económica deberá estar expresado en pesos colombianos (COP) e incluir la totalidad de impuestos y retenciones a que haya lugar.

El oferente deberá observar las siguientes reglas para presentar su oferta económica:

- Presentar la hoja de “Oferta Económica” del **Anexo 4 - Factores de Evaluación (Hoja: OF_ECONOM)**, debidamente diligenciada dentro de la oferta, con la firma de la carta de presentación de la oferta, se entienden aceptados todos los requisitos establecidos en los términos y condiciones contractuales, así como los demás anexos del proceso de selección.
- El valor total de la propuesta económica no podrá superar el valor del presupuesto oficial estimado para la contratación.
- El valor de la oferta económica deberá estar expresado también en letras.
- La oferta económica debe estar conforme a lo exigido en los Términos y Condiciones Contractuales, la Invitación y las correspondientes adendas y la totalidad de las observaciones incluidas en el **Anexo 4 - Factores de Evaluación (Hoja: OF_ECONOM)**, por lo cual no se aceptarán ofertas incompletas, condicionadas o alternativas a lo exigido.

Una vez se verifique que la oferta económica cumple con las condiciones arriba establecidas, la evaluación económica se realizará de la siguiente forma y el puntaje se otorgará siguiendo la siguiente regla:

$$P_{pip} = 30 * P_b / P_i$$

Dónde:

P_{pip}: Puntaje asignado a una propuesta i para el precio ofrecido del servicio

P_b: Precio total incluyendo impuesto y retenciones más bajo de las propuestas recibidas, expresado en COP

P_i: Precio total incluyendo impuesto y retenciones de la propuesta i, expresado en COP

VI. REGLAS DE DESEMPATE Y ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

El FENOGE aceptará la oferta que, cumpliendo con los requisitos habilitantes, obtenga el mayor puntaje entre las propuestas presentadas y calificadas y suscribirá el contrato con el proponente seleccionado.

En caso de presentarse empate en el primer lugar de elegibilidad, entre dos o más ofertas, el FENOGE aplicará las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.1.17 del Decreto 1860 de 2021 de manera sucesiva y excluyente.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas el FENOGE utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Persona Natural: Documento de identificación y registro mercantil en caso de que aplique. Persona Jurídica: Certificado de existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.	Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros; lo cual deberá ser demostrado a través del certificado de existencia y representación, o para el caso de personas plurales mediante acta

		<p>Proponentes Plurales: Acta de constitución en que se constata participación junto con el certificado de existencia y representación legal de sus miembros persona jurídica o documento de identificación en caso de persona natural y registro mercantil en caso que aplique (Ley 816 de 2003, Artículo 1 Parágrafo: Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.)</p>	<p>de constitución en que se constate la participación. Se considerarán bienes o servicios nacionales aquellos que se enmarquen en lo estipulado en el artículo 1 de la Ley 816 de 2003.</p>	
	<p>2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia</p>	<p>Mujer cabeza de familia: Declaración ante notario y copia de documento de identidad (artículo 2 Ley 82 de 1993). Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar: Medida de protección expedida por la autoridad competente en decisión motivada – Comisaría de familia, Juez, Autoridad indígena, junto con copia de documento de identidad de la víctima - No basta la</p>	<p>De no concurrir el primer criterio de desempate, se preferirá la propuesta presentada por madre cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o</p>	

intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

denuncia (Artículo 21 Ley 1257 de 2008)

Persona Jurídica: Participación se puede acreditar con certificado de representante legal o revisor fiscal en los casos en que se esté obligado a tenerlo, en la que conste que mas del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente se deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen, aportando copia del documento de identidad de cada una de ellas.

Proponente plural: en caso de persona natural, acreditar que más del 50 por ciento son mujeres sobre las cuales recae alguna de las condiciones señaladas; si se trata de persona jurídica, deberá acreditarse que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga una de las condiciones ya mencionadas.

Nota 1: Las expresiones “participe o participen”, “debe entenderse -a menos que el reglamento disponga lo contrario- como tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo con el aporte en dinero o trabajo, (...) no basta con que una mujer cabeza de familia o víctima de violencia intrafamiliar esté vinculada laboralmente o prestando un servicio, para asumir que está <<participando>>. (...) En consecuencia, no basta con que

personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)

		<p>uno de los integrantes del consorcio o unión temporal tenga en su planta de personal a mujeres que reúnan dicha condición, sino que se debe demostrar la participación de las mismas, según el certificado de existencia y representación -tratándose de personas jurídicas- o del documento de constitución de proponente plural. (Concepto C-026-2021 Colombia Compra Eficiente) Nota 2: El oferente deberá aportar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, dado a que los documentos incorporan datos sensibles</p>		
	<p>3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición</p>	<p>Proponente singular: Certificación del Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre, en el cual se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad. (Ley 361 de 1997, Artículo 24) (Aplicativo SUIT) Proponente Plural: Aportar acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros; junto con la certificación emitida por el Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre en la que se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad.</p>	<p>De no concurrir los anteriores criterios de desempate, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el</p>	

	<p>de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p>	<p>Nota 1: Para la acreditación del criterio de desempate número 3, el proponente singular o los integrantes de los proponentes plurales deberán presentar certificado vigente expedido por la oficina del Ministerio de Trabajo de la respectiva zona vigente al momento del cierre, en el que conste que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997.</p> <p>Nota 2: En este caso el oferente, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato</p>	<p>consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)</p>	
	<p>4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que</p>	<p>El proponente singular y los integrantes del proponente plural deberán aportar certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal cuando estén obligados a tener revisor fiscal, de la vinculación laboral en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la</p>	<p>De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito</p>	

hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, así como copia de los correspondientes contratos de trabajo o prestación de servicios y copia de las cédulas de ciudadanía. La certificación anterior debe acreditar también que las personas mayores hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

Nota: La expresión “personas mayores” de debe entender que la norma se refiere al <<adulto mayor>>, de acuerdo con la definición que señala el artículo 3 de la Ley 1251 de 2008, como “(...) aquella persona que cuenta con sesenta (60) años o más”.

Dado el caso en que el contrato público haya sido obtenido con ocasión a esta forma de desempate, el empleador deberá mantener el mismo porcentaje de adultos mayores trabajadores al interior de la empresa durante la vigencia de ejecución del contrato. La proporción (%Porcentaje) se determinará dividiendo el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de

de edad de pensión establecido en la Ley; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma (Columna acreditación)

		<p>vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, entre el número total de trabajadores de la planta de personal, certificados por cada uno de los proponentes y el resultado se multiplicará por cien (100). Para el caso de los proponentes plurales se definirá para cada uno de sus integrantes la proporción de conformidad con la fórmula anterior, afectándola por el porcentaje de participación de cada integrante y sumando su resultado.</p>		
	<p>5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.</p>	<p>El proponente singular o plural deberá aportar certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal cuando estén obligados a tener revisor fiscal, de la vinculación de por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas, y la certificación por trabajador que expida el Ministerio del Interior, autoridad encargada de certificar la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas. (Decreto 2893 de 2011, Artículo 13, 14) Adicionalmente, para proponentes plurales, este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada</p>	<p>De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma (Columna acreditación).</p>	

		<p>uno de los integrantes del Proveedor plural.</p> <p>Nota: Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el oferente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p>		
	<p>6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.</p>	<p>El oferente deberá acreditar alguno de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina del Alto Comisionado para la Paz • Certificación expedida por el Comité Operativo para la dejación de las armas-CODA, de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. (Decreto 4138 de 2011) respecto de las personas desmovilizadas en forma 	<p>De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)</p>	



individual, además de copia de documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

Personas Jurídicas: Certificación de representante legal o revisor fiscal en que se determine que mas del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica esta constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación, además de alguno de los certificados anteriores, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Proponente Plural: acta de constitución en que se pueda corroborar la participación de sus miembros, y éstos acrediten la condición mediante alguno de los documentos señalados.

Nota 1: Las expresiones “participe o participen”, “debe entenderse -a menos que el reglamento disponga lo contrario- como tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo con el aporte en dinero o trabajo. En consecuencia, no basta con que uno de los integrantes del consorcio o unión temporal tenga en su planta de personal que reúnan la condición de este criterio, sino que se debe demostrar la participación de las

		<p>mismas, según el certificado de existencia y representación - tratándose de personas jurídicas- o del documento de constitución de proponente plural.</p> <p>Nota 2: Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El oferente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p>		
	<p>7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de</p>	<p>Proponente Plural: Certificación de proponente, acompañado de acta de constitución en que se evidencie la participación, y documento idóneo individual que acredite la condición de madre cabeza de familia, persona en proceso de reincorporación o reintegración.</p> <p>Persona Jurídica integrante: Certificado expedido por representante legal o revisor fiscal, junto con documento idóneo individual en que se acredite la condición de madre cabeza de familia, persona en proceso de reincorporación o reintegración.</p> <p>En todo caso, se tendrá en cuenta la forma de acreditación expuesta en los criterios anteriores relacionados.</p>	<p>De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínima el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o</p>	

	<p>reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.</p>		<p>persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)</p>	
	<p>8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.</p>	<p>Mipyme: Certificado expedido por el representante legal y revisor fiscal, en caso de estar obligado a tenerlo, o contador, en el cual conste que el oferente tiene el tamaño empresarial establecido en el Decreto 957 de 2019 Cooperativa y Asociación Mutual: Certificado de existencia y representación expedido por la cámara de comercio de su domicilio principal (Artículo 63, Ley 454 de 1998. Artículo 146 del Decreto 19 de 2012) Proponente Plural: Cada uno de los integrantes deberá acreditar</p>	<p>De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)</p>	

		una de las condiciones señaladas en el inciso anterior.	
	<p>9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.</p>	<p>Acta de constitución del proponente plural en que se evidencie la participación y se acrediten bajo los siguientes criterios:</p> <p>Micro y/o pequeñas empresas: Certificado expedido por el representante legal y revisor fiscal, en caso de estar obligado a tenerlo, o contador, en el cual conste que el oferente tiene el tamaño empresarial establecido en el Decreto 957 de 2019</p> <p>Cooperativas o asociaciones mutuales: Certificado de existencia y representación expedido por la cámara de comercio de su domicilio principal (Artículo 63, Ley 454 de 1998. Artículo 146 del Decreto 19 de 2012)</p> <p>Tratándose de oferentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.</p>	<p>De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)</p>
	<p>10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a</p>	<p>Pagos a proveedores: Certificación del representante legal y/o revisor fiscal, en los casos que esté obligado a tenerlo, del proponente, junto con estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior en que se pueda evidenciar dicha información, junto con certificado de que el receptor del pago es en efecto una</p>	<p>De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta del oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYVLES, cooperativas o asociaciones</p>

	<p>Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.</p>	<p>cooperativa, Mipymes o asociaciones mutuales. Proponente plural: Certificación del proponente junto con acta de constitución y certificaciones enunciadas en ítems anteriores mediante las cuales se acredita la condición de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual.</p>	<p>mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)</p>	
	<p>11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o</p>	<p>Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018. Corresponde a las cámaras de comercio el registro de las</p>	<p>De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES; situación</p>	

<p>Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.</p>	<p>sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia (artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019) Como el numeral 11 del artículo 35 exige que la sociedad BIC haga parte del segmento MiPymes, se debe tener en cuenta además la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 957 de 2019</p>	<p>que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)</p>
<p>12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.</p>	<p>De acuerdo a Nota 5.</p>	<p>Finalmente, y de no concurrir los criterios de desempate anteriores, se utilizará un método aleatorio para seleccionar el oferente, el cual se regirá por la siguiente regla: De acuerdo a nota 5.</p>
<p>NOTA 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.</p>		
<p>NOTA 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.</p>		
<p>NOTA 3. La condición de MiPymes se acreditará con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la MiPymes tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.</p>		

NOTA 4. Para los efectos previstos en este numeral se entiende que la experiencia acreditada en la oferta corresponde al cómputo total de la experiencia mínima habilitante y la experiencia adicional aportada objeto de ponderación, en los casos en que aplique.

NOTA 5. De persistir el empate se implementará un método aleatorio consistente en la utilización de la APP SORTEOS la cual puede ser consultada por los proponentes en el siguiente link <https://app-sorteos.com/es/apps/sorteados>, donde se definirá el ganador de acuerdo con el número de rondas elegidas por mayoría de votos de los proponentes habilitados.

Se establecerán hasta diez (10) rondas, para lo cual los proponentes empatados el día de la audiencia deberán indicar, conforme al llamado de la secretaria o abogado del proceso, el número de rondas que desea se realicen, las cuales no podrán sobrepasar de diez (10) rondas.

Votadas el número de rondas, se procederá a efectuar el conteo de la votación y el número de rondas a realizar, será aquella que haya obtenido el mayor número de votos.

Para el efecto el FENOGE publicará un protocolo que explicará de manera detallada el desarrollo y aplicación del sorteo. Este método permanecerá vigente por el término que dure la emergencia sanitaria.

De persistir el empate se implementará un método aleatorio consistente en la utilización de balotas, donde se definirá si es a la balota mayor o menor en presencia de los asistentes a la audiencia. Para ello, solo podrá tomar la balota el representante legal del oferente, calidad que acreditará con certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio; o con apoderado legalmente constituido mediante poder autenticado.

NOTA 6. La omisión de la información requerida en este numeral al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente ni es causal de rechazo de la oferta.

VII. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS Y DECLARATORIA DE FALLIDA DE LA INVITACIÓN

La oferta será rechazada en cualquiera de los siguientes casos:

- a.** Cuando la oferta haya sido presentada por un persona natural o jurídica que no haya sido invitada a participar del proceso de selección. Para el caso de las Uniones Temporales y Consorcios, al menos uno de los miembros del oferente plural debió ser invitado a participar del proceso de selección.
- b.** Cuando el proponente no acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes dentro del término otorgado para acreditar dichos requisitos.

- c. Cuando el proponente no presente la propuesta económica de conformidad con los Términos y Condiciones Contractuales, la Invitación y sus adendas, en especial, las reglas establecidas en el numeral 2.3. del Capítulo V., del presente documento.
- d. Cuando el valor total propuesto supere el valor del presupuesto oficial estimado para el proceso de selección o cuando la oferta económica se encuentre condicionada o incompleta.
- e. Cuando la oferta haya sido presentada con posterioridad a la fecha y hora de cierre del proceso.
- f. Cuando existan varias ofertas hechas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes o cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras personas jurídicas diferentes, que también estén participando en el presente proceso de selección.
- g. Cuando se compruebe confabulación o acuerdo entre los oferentes que impida la selección objetiva.
- h. Cuando se compruebe que el oferente se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad.
- i. Cuando habiéndose requerido al oferente la aclaración o acreditación de algún requisito habilitante, este no lo haga dentro del término previsto o no presente la documentación requerida.
- j. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelineados, o cualquier otra condición que impida la revisión y selección objetiva.
- k. Cuando se presente información inexacta o imprecisa y en caso de haber sido requerida su aclaración, esta no se haga dentro del término previsto.
- l. Cuando se determine que el proponente actuó de mala fe o que ocultó durante el proceso de selección, información o situaciones que tuvieran afectación y/o impacto en la evaluación de su oferta o que hizo incurrir en error al Comité Evaluador o no advirtió algún hecho que debía ser conocido por el FENOGE para realizar la selección objetiva del contratista.
- m. Cuando el proponente o uno de los miembros del proponente plural haya sido adjudicatario de manera individual o como miembro de un proponente plural dentro del proceso de selección IC-08-2022 FENOGE adelantado para la contratación de la ejecución del proyecto al que corresponde esta interventoría.
- n. Cuando de acuerdo con el criterio del comité evaluador se realizó requerimiento al oferente sobre el valor de la oferta económica si esta es inferior al 30% del presupuesto oficial y el oferente no hubiese dado respuesta dentro del término establecido para el efecto.



De conformidad con lo establecido en el Artículo 16 del Manual de Contratación del FENOGGE, el proceso de contratación se declarará fallido en los siguientes eventos:

- a. Cuando no se hayan recibido ofertas a la fecha de cierre del plazo para la presentación de las mismas.
- b. Cuando todas las ofertas hayan sido rechazadas

VIII. PROYECTO DE MINUTA

El **Anexo 6 - Minuta del Contrato** se adjunta a los Términos y Condiciones Contractuales.

Adicional a lo anterior, se resalta que una vez seleccionado el Contratista y con el fin de suscribir el Contrato, se dará cumplimiento a lo establecido en el Artículo 13 del Manual de Contratación del FENOGGE:

“ARTÍCULO 13. LEGALIZACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS. La fiducia que administre los recursos del patrimonio autónomo se encargará de la suscripción y legalización de los contratos derivados de las convocatorias, debiendo contar con los soportes necesarios para la legalización (pólizas, RUT, copias de documentos de identificación, cámara de comercio o registro mercantil según sea el caso para validación de la representación entre otros), junto con una copia de los mismos.

La Fiducia deberá realizar la validación jurídica de los documentos en un plazo en el término establecido para el efecto, señalando la respuesta de la aprobación y/o los comentarios”.

En este sentido, se debe precisar que, de acuerdo con lo anterior, la fiduciaria se encuentra obligada a validar y verificar el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT), respecto del proponente y de cada uno de los miembros del oferente plural, sus socios y sus representantes y en caso de que tal verificación arroje que el proponente seleccionado no puede suscribir el respectivo Contrato, el FENOGGE hará uso del derecho al retracto establecido en el Artículo 17 del Manual de Contratación.

ma el veintisiete (27) del mes de mayo de dos mil veintidós (2022).

KATHARINA GROSSO BUITRAGO
Directora Ejecutiva FENOGGE

Elaboró: Diego Cuervo – Profesional Técnico en GEE 
Revisó: María Camila Lozano Martínez - Coordinadora de Contratos 
Diego Sánchez. - Coordinador Técnico 

FENOGGE
Bogotá, Colombia